

INFORME PREVENTIVO

ESTACIÓN DE SERVICIO No. 5089 "EFRAÍN MARTÍNEZ COSSIO"



Lote 2, Manzana 1, Zona 7 No. 600 (Km 2 Martínez de la Torre – San Rafael)
Martínez de la Torre, Veracruz.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	4
I.1 Proyecto	4
I.1.1 Ubicación del proyecto	4
I.1.2 Superficie total de predio y del proyecto	6
I.1.3 Inversión requerida	6
I.1.4 Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto	7
I.1.5 Duración total del proyecto	7
I.1.6 Antecedentes	8
I.2 Promovente	9
I.2.1 Registro federal de contribuyentes del promovente	9
I.2.2 Nombre y cargo del representante legal	9
I.2.3 Dirección del promovente o de su representante legal	9
I.3 Responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental	10
I.3.1 Nombre o Razón social	10
I.3.2 Registro Federal de Contribuyentes	10
I.3.3 Nombre del responsable técnico del estudio	10
I.3.4 Dirección del responsable técnico del estudio	10
I.3.5 Colaboradores Técnicos	11
II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	12
II.1 Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes.	12

II.2 Las obras y/o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría.	31
II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta secretaría.	37
III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES	38
III.1 Descripción general de la obra o actividad proyectada.	38
III.2 Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.	47
III.3 Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.	49
III.4 Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.	51
III.5 Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación	69
III.6 Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.	88
III.7 Condiciones adicionales	92
Bibliografía	93

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

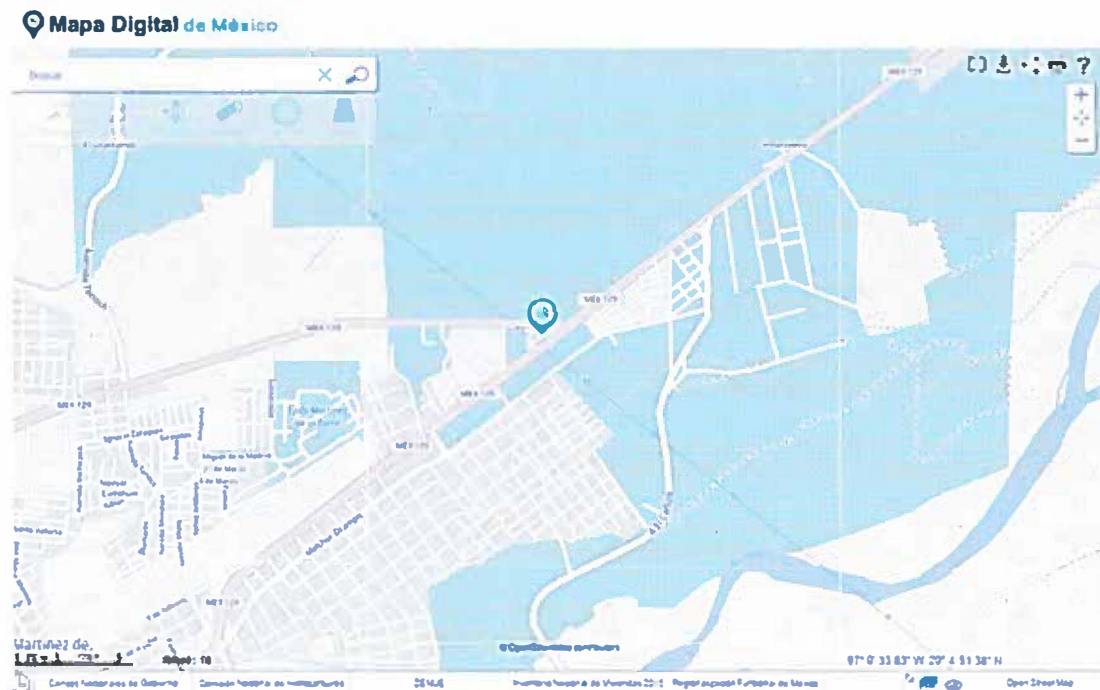
I.1 Proyecto

Estación de Servicio No. 5089 "Efraín Martínez Cossio"

I.1.1 Ubicación del proyecto

Lote 2, Manzana 1, Zona 7 No. 600 (Km 2 Martínez de la Torre – San Rafael)
Martínez de la Torre, Veracruz.

Ubicación del Sitio del Proyecto



Mapa Digital de México, INEGI

Ubicación del Sitio del Proyecto



Mapa Digital de México, INEGI

A continuación se muestran las coordenadas del sitio donde se ubica el proyecto:

Punto	Coordenadas	
1	20° 4' 48.33 "N	97° 2' 4.92 "O
2	20° 4' 48.21 "N	97° 2' 2.00 "O
3	20° 4' 47.72 "N	97° 2' 1.84 "O
4	20° 4' 47.01 "N	97° 2' 1.81 "O
5	20° 4' 44.63 "N	97° 2' 4.48 "O

1.1.2 Superficie total de predio y del proyecto

La superficie total del predio es de 2, 708.70 m² la cual se divide en:

Área comercial "A"	92.00 m²
Área comercial "B"	95.00 m²
Baño mujeres	13.00 m²
Baño hombres	20.00 m²
Bodega de limpios	12.00 m²
Baño vestidor de empleados	12.00 m²
Bodega sucios	04.50 m²
Regaderas públicas	06.50 m²
Recepción	07.20 m²
Área contador	09.00m²
Área secretarias	09.00 m²
Privado	16.00 m²
Baño privado	02.40 m²
Máquinas	12.50 m²
Área de tanques	156.00m²
Área de despacho de combustibles	870.40m²
Áreas verdes	270.19m²
Estacionamiento	187.2m²

Todo lo anterior de acuerdo al plano de conjunto (**Ver anexo: planos**).

1.1.3 Inversión requerida

Para la construcción de la Estación de Servicio se requirió una inversión aproximada de \$2, 500 000.00 (dos millones quinientos mil pesos M.N.).

PUESTO	No. DE PERSONAS
Encargado	1
Secretaría	1
<u>Bomberos</u>	24
Intendente	1
Total	27 personas

Como se mencionó anteriormente, la Estación de servicio se encuentra en operación, sin embargo, para la construcción de la estación de servicio se siguió el siguiente plan de trabajo.

[illegible]

I.1.6 Antecedentes

Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y
artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

- Escritura Pública No. 20,865 Testimonio de la Escritura Pública que contiene los siguientes Actos Jurídicos: a) Compra – Venta celebrada por el señor [REDACTED] y su esposa la señora [REDACTED], en favor del señor Efraín Martínez Cossio.
- Oficio No. 33/DU/97, Otorgamiento anuencia de uso de suelo, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre Veracruz, de fecha 19 de agosto de 1997.
- Oficio No. PL/727. Autorización de uso de suelo para una fracción de lote de terreno número dos de la manzana uno, zona siete del Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz, con fecha del 30 de octubre de 1997.
- Pago predial con fecha del 30 de enero de 2017.
- Constancia de Trámite para operar dentro de la franquicia PEMEX con fecha de 5 de noviembre de 1997.
- Ficha de evaluación técnica del mantenimiento a las instalaciones de la Estación de Servicio, con fecha de aprobación 4 de noviembre de 2015.

I.2 Promovente

C. [REDACTED]

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.2.1 Registro federal de contribuyentes del promovente

[REDACTED]

Registro Federal de Contribuyentes de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Anexo: R.F.C.

I.2.2 Nombre y cargo del representante legal

Efraín Martínez Cossio en su carácter de propietario.

Ver anexo: Identificación oficial.

I.2.3 Dirección del promovente o de su representante legal

Calle:	Lote 2, Manzana1
Número:	600
Colonia:	San Manuel
Municipio:	Martínez de la Torre
Estado:	Veracruz
Teléfono:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]

Teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.3 Responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental

I.3.1 Nombre o Razón social

Grupo ambiental Hábitat S.A. de C.V

I.3.2 Registro Federal de Contribuyentes

GAH0312189Y3

I.3.3 Nombre del responsable técnico del estudio

Nombre: Biólogo Manuel Artemio Jiménez Hemández

Cédula Profesional: 2697322

RFC:

CURP:

Registro Federal de Contribuyentes
y Clave Única de Registro de
Población del responsable técnico,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP
y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

I.3.4 Dirección del responsable técnico del estudio

[Redacted address line]

Correo electrónico: [Redacted email]

Teléfono [Redacted phone]

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
responsable técnico, artículo 113 fracción I
de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

1.3.5 Colaboradores Técnicos

Nombre I.A. [REDACTED]
Cédula Profesional 9025100
RFC [REDACTED]
CURP [REDACTED]

Nombre [REDACTED]
Cédula Profesional 9811988
RFC [REDACTED]
CURP [REDACTED]

Nombre [REDACTED]
Cédula Profesional 6766357
RFC [REDACTED]
CURP [REDACTED]

Nombre y Registro
 Federal de
 Contribuyentes y Clave
 Única de Registro de
 Población de personas
 físicas, artículo 113
 fracción I de la LFTAIP
 y artículo 116 primer
 párrafo de la LGTAIP.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II.1 Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes.

LEYES FEDERALES

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 15 Fracción IV.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

Artículo 29.- Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

Artículo 111 BIS.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría.

Artículo 113.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.

Artículo 117.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país;

II Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;

IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

V. La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

Artículo 119 BIS.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de los Estados y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos públicos que administren el agua, así como al del Distrito Federal, de conformidad con la distribución de competencias establecida en esta Ley y conforme lo dispongan sus leyes locales en la materia:

I.- El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;

Artículo 121.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.

Artículo 134.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I Corresponde al estado y la sociedad prevenir la contaminación del suelo;

II Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;

III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;

IV.- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar, y

V.- En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.

Artículo 150.- Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, reúso, reciclaje, tratamiento y disposición final .

Artículo 151.- La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, reúsen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los

límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo 85.- Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables en los términos de Ley de: a. Realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y, en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, y b. Mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales.

Artículo 86 BIS 2.- Se prohíbe arrojar o depositar en los cuerpos receptores y zonas federales, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas. Se sancionará en términos de Ley a quien incumpla esta disposición.

Artículo 88.- El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado de los centros de población, corresponde a los municipios, con el concurso de los estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 42.- Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera.

Artículo 43.- Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.

Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría

Artículo 54.- Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en

riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.

Artículo 66.- Quienes generen y manejen residuos peligrosos y requieran de un confinamiento dentro de sus instalaciones, deberán apegarse a las disposiciones de esta Ley, las que establezca el Reglamento y a las especificaciones respecto de la ubicación, diseño, construcción y operación de las celdas de confinamiento, así como de almacenamiento y tratamiento previo al confinamiento de los residuos, contenidas en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 67.- En materia de residuos peligrosos, está prohibido:

- I. El transporte de residuos por vía aérea;
- II. El confinamiento de residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. El confinamiento de compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados, los compuestos hexaclorados y otros, así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo;
- IV. La mezcla de bifenilos policlorados con aceites lubricantes usados o con otros materiales o residuos;
- V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes generadoras;

VI. El confinamiento en el mismo lugar o celda, de residuos peligrosos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada;

VII. El uso de residuos peligrosos, tratados o sin tratar, para recubrimiento de suelos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas sin perjuicio de las facultades de la Secretaría y de otros organismos competentes;

VIII. La dilución de residuos peligrosos en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado, y

IX. La incineración de residuos peligrosos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables; plaguicidas organoclorados; así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos; siempre y cuando exista en el país alguna otra tecnología disponible que cause menor impacto y riesgo ambiental.

Artículo 97.- Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos

**REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE
LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA.**

Artículo 10.- Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las normas técnicas ecológicas que de él se deriven, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan realizar o que realicen obras o actividades por las que se emitan a la atmósfera olores, gases o partículas sólidas o líquidas.

Artículo 16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina. Asimismo, y tomando en cuenta la diversidad de tecnologías que presentan las fuentes, podrán establecerse en la norma técnica ecológica diferentes valores al determinar los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión, para un mismo contaminante o para una misma fuente, según se trate de:

I.- Fuentes existentes;

II.- Nuevas fuentes; y

III.- Fuentes localizadas en zonas críticas.

Artículo 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:

II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;

REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo 134.- Las personas físicas o morales que exploten, usen o aprovechen aguas en cualquier uso o actividad, están obligadas, bajo su responsabilidad y en los términos de ley, a realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y en su caso para reintegrarlas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su utilización posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas.

Artículo 136.- Las personas que descarguen aguas residuales a las redes de drenaje o alcantarillado, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas expedidas para el pretratamiento y, en su caso, con las condiciones particulares de descarga que emita el Municipio o que se emitan conforme al artículo 119, fracción I, inciso f) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Artículo 34 Bis.- En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos. Los residuos peligrosos que se generen en las actividades

señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia.

Artículo 42.- [] Los generadores que cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos, podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación.

Artículo 52.- Los microgeneradores podrán organizarse entre sí para implementar los sistemas de recolección y transporte cuando se trate de residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad o de los que la norma oficial mexicana correspondiente clasifique como tales. En este caso, los microgeneradores presentarán ante la Secretaría una solicitud de autorización para el manejo de los residuos referidos, en el formato que expida la dependencia, dicha solicitud deberá contener:

Nombre y domicilio del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte;

Descripción de los métodos de tratamiento que se emplearán para neutralizar los residuos peligrosos y sitio donde se propone su disposición final, y

Tipo de vehículo empleado para el transporte.

Artículo 83.- El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizara de acuerdo con lo siguiente:

En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;

En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y

Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneración de residuos peligrosos.

Artículo 84.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

LEYES ESTATALES

LEY NÚMERO 62 ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL VERACRUZ-LLAVE.

Artículo 153.- No podrán descargarse en los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales, con excepción de las de origen doméstico, que contengan contaminantes, sin previo tratamiento o autorización de la autoridad respectiva en el que se justifique la necesidad de la misma.

Artículo 156. Todas las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, deberán satisfacer los requisitos y condiciones señalados en los reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Ambientales y Criterios Ecológicos correspondientes, así como los que se señalen en las condiciones particulares de descarga que fijen las autoridades

federales, o la Secretaría, según sea el caso. Estas aguas en todo caso, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir:

I.- Contaminación de los cuerpos receptores.

II.- Interferencias en los procesos de depuración de las aguas.

III.- Trastornos, impedimentos o alteraciones en los correctos aprovechamientos, o en el funcionamiento adecuado de los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 164.- No podrán emitirse ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica ni olores, que rebasen los límites máximos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas, así como establecido en los reglamentos, criterios y normas técnicas ambientales que expida la Secretaría.

Artículo 173.- En el manejo y disposición de los residuos sólidos no peligrosos se deberá prevenir:

I.- La contaminación del suelo y del ambiente en general.

II.- Las alteraciones en los procesos biológicos de los suelos y demás componentes de los ecosistemas afectados.

III.- Las alteraciones en el suelo, y en general al medio ambiente y sus componentes, que afecten su aprovechamiento, uso o explotación.

IV.- Los riesgos directos e indirectos de daño a la salud.

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 18.- Es responsabilidad de los productores de bienes y de los consumidores el controlar la cantidad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen como subproducto del consumo.

Artículo 20.- Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y quienes brinden servicios que involucren este tipo de residuos están obligados a:

Procurar la reducción en el consumo de productos que eventualmente generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

Informarse y aplicar las diversas posibilidades en cuanto a reutilización, reciclado y biodegradación de los residuos generados;

Informarse y aplicar las medidas y prácticas de manejo que les ayuden a prevenir o reducir riesgos a la salud, el ambiente o los bienes al desechar residuos;

Realizar o destinar los residuos a actividades de separación, reutilización, reciclado o composta, con el fin de reducir la cantidad de residuos generados;

Entregar a los servicios de limpia, en los días y horas señalados, los residuos que no sean sometidos a reutilización, reciclado o composta;

Contar con un espacio destinado exclusivamente al acopio y almacenamiento de residuos sólidos urbanos, en condiciones seguras y ambientalmente adecuadas, cuando se trate de unidades habitacionales y de otros macrogeneradores de los mismos;

Usar, cuando realicen campañas publicitarias en las vías públicas, preferentemente materiales reciclables y hacerse cargo de ellos cuando se desprendan de los lugares en los que fueron colocados, para lo que deberán establecer y presentar un

plan de acopio y envío a empresas de reciclado. Las mismas obligaciones corresponderán a los partidos políticos en sus campañas con fines publicitarios y de divulgación, sin perjuicio de lo que al respecto señala la legislación en materia electoral;

Instalar depósitos separados de residuos, según su tipo, y asear inmediatamente el lugar, en los casos de los propietarios o encargados de expendios, bodegas, comercios, industrias o cualquier otro tipo de establecimiento que, con motivo de la carga o descarga de la venta o consumo inmediato de sus productos, contaminen la vía pública;

Participar en eventos educativos sobre residuos de conformidad con el Título Quinto de esta Ley; y

Cumplir con lo establecido en la normatividad federal, estatal y municipales en materia de residuos.

Artículo 24.- La identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se llevará a cabo conforme a lo que establezca esta Ley, la legislación federal de la materia, las Normas Oficiales Mexicanas y las normas técnicas ambientales, así como las disposiciones que establezcan los municipios.

Artículo 29.- En relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se prohíbe:

Verter residuos en las vías o lugares públicos, lotes baldíos, barrancas, cañadas, redes de drenaje, cableado eléctrico o telefónico, instalaciones de gas, cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas o áreas privadas de conservación, así como en todo lugar no autorizado para tales fines;

Incinerar residuos a cielo abierto, utilizarlos en calderas u otros equipos de combustión o dar tratamiento a residuos de manejo especial sin la autorización correspondiente;

Tratar o disponer finalmente de residuos en áreas de seguridad aeroportuaria u otras áreas no destinadas para dichos fines;

Instalar tiraderos a cielo abierto; y

Obtener residuos de otros Estados con el objetivo de disponer finalmente de ellos, siempre y cuando no provengan de regiones colindantes con el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de esta Ley.

Artículo 30.-Tratándose de residuos peligrosos que se generen en los hogares, inmuebles habitacionales u oficinas, instituciones y dependencias en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, de conformidad con la legislación federal de la materia, las autoridades municipales se sujetarán a lo establecido en materia de residuos peligrosos, debiendo gestionar su disposición final segregada de los demás tipos de residuos.

LEY NÚMERO 21 DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Artículo 139. Las autoridades estatales y municipales, así como las personas físicas y morales, serán igualmente responsables en la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento del recurso hidráulico. Al efecto, se concede el ejercicio de la acción popular para reportar, ante dichas autoridades o sus respectivos organismos operadores, cualquier circunstancia que afecte el funcionamiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. A toda petición en esta materia, deberá recaer una explicación fundada y motivada y, en su caso, realizar las acciones correctivas necesarias, con base en lo dispuesto por esta ley y demás legislación aplicable.

LEY ESTATAL DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 3. Los habitantes del Estado deberán participar, de manera ordenada y activa, en la mitigación y prevención de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Artículo 25.- Las fuentes emisoras ubicadas en el Estado están obligadas a reportar sus emisiones a la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que de ella se deriven. Cuando se tratare de fuentes emisoras de competencia federal, el reporte se solicitará a través de la autoridad competente.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-005-STPS-1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

NOM-002-STPS-2010 Condiciones de Seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-018-STPS-2000 Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos, y generadores de vapor o calderas Funcionamiento- Condiciones de seguridad.

NOM-028-STPS-2012 Sistema para la administración del trabajo- seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

Como complemento a la normatividad antes descrita a continuación se presenta otro conjunto de normas que especifican aspectos de diseño, instalación mantenimiento y operación sobre las cuales se rige el proyecto

NOM-EM-001-ASEA-2015 Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.

NOM-EM-002-ASEA-2016 Métodos de prueba y parámetros para la operación, mantenimiento y eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en estaciones de servicio para almacenamiento y expendio, para el control de emisiones.

NOM-EM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.

NOM-004-STPS-1999 Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, accesorios y equipo de los centros de trabajo.

NOM-017-STPS-2008 Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

NOM-025-STPS-2008 Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-029-STPS-2011. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

NOM-104-STPS-2001 Seguridad extintores contra incendio a base de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico.

NOM-113-STPS-2009. Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas-Utilización.

II.2 Las obras y/o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría.

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El Ordenamiento Ecológico es un instrumento de la política ambiental nacional, que se orienta a inducir y regular los usos de suelo del territorio, se basa en la evaluación actual de los recursos naturales, en la condición social de sus habitantes, y en la aptitud potencial del área analizada, considerando elementos de propiedad y de mercado, para determinar la capacidad de usar el territorio con el menor riesgo de degradación.

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es importante porque en su desarrollo y ejecución toma en cuenta tanto a los diferentes actores sociales como los aspectos naturales en los distintos territorios, y pretende conciliar, como instrumento de política ambiental, las actividades de la Administración Pública Federal (APF) con las necesidades de uso y mantenimiento de los ecosistemas y recursos naturales en el país.

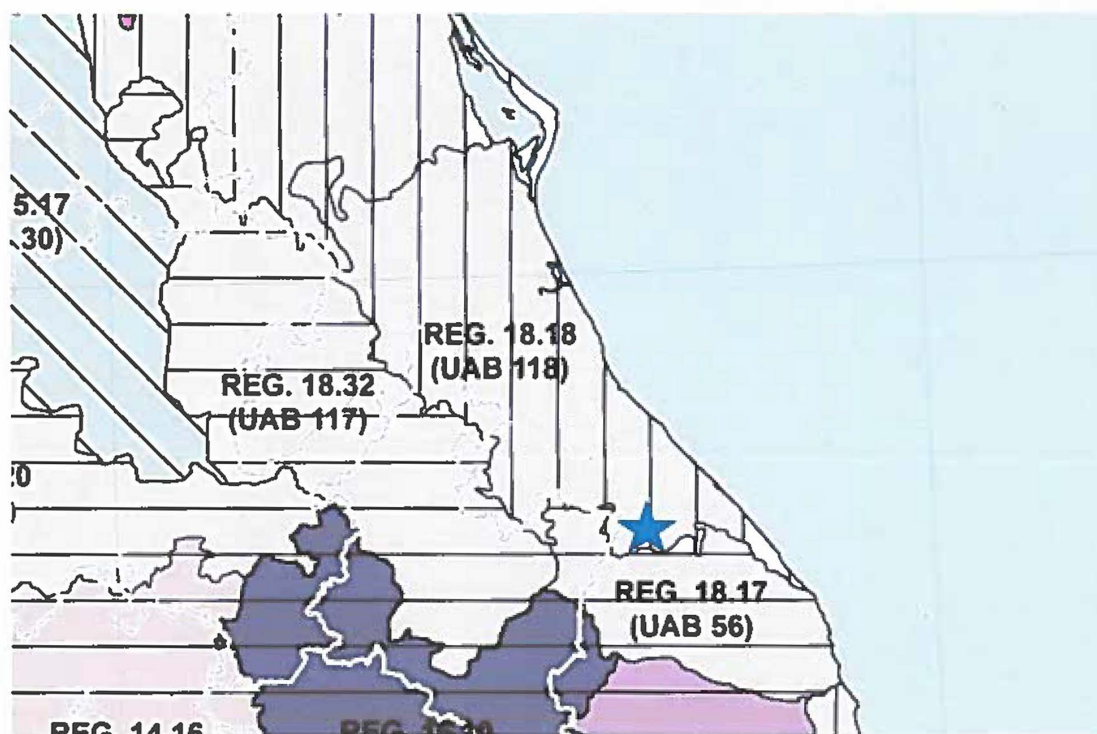
El POEGT establece las bases que permiten que las secretarías de Estado se coordinen con estados y municipios para elaborar e instrumentar sus proyectos tomando en cuenta la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos

naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello tiene que ser analizado y visualizado como un sistema donde la acción humana no entra en conflicto con los procesos naturales.

El ordenamiento ecológico general del territorio se divide en distintas regiones, las cuales a su vez tienen distintas políticas ambientales, rectores de desarrollo, prioridades y unidades geofísicas ambientales.

Como se puede observar en la siguiente figura, el sitio del proyecto se encuentra ubicado en la Región Ecológica 18.18 Unidad Ambiental Biofísica 118. Lomeríos de la Costa Golfo Norte, con Reactor de Desarrollo Forestal-Industrial, Política ambiental de Restauración y Aprovechamiento sustentable y con una Prioridad de Atención Muy Alta.

POEGT del sitio del proyecto



Región Ecológica 18.32 (UAB 118)

b) Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Veracruz.

El Ordenamiento Ecológico tiene su fundamento en los Art. del 15 al 30 de la Ley No. 62 Estatal de Protección Ambiental y en las leyes y reglamentos federales.

El desarrollo sustentable integra al medio ambiente y al desarrollo económico en el mismo plano jerárquico, como parte de una sola realidad. La sustentabilidad dependerá del equilibrio entre la disponibilidad de los recursos naturales y las tendencias de deterioro ocasionadas por su aprovechamiento, lo cual implica la adopción de acciones que involucren la participación de la población, el desarrollo de tecnologías y la modificación de los patrones de consumo en la sociedad, bajo criterios de equidad y justicia.

La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz hasta la fecha tiene publicado 3 Ordenamientos Ecológicos:

- Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan
- Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Bobos

El Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Bobos comprende en su programa 17 municipios entre los cuales se encuentra Martínez de la Torre, los siguientes mapas muestran las unidades de gestión ambiental del municipio incluidas en el ordenamiento ecológico.



Es importante mencionar que la Estación de Servicio fue construida antes de que se decretara el Programa de Ordenamiento Ecológico de las Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el 12 de marzo de 2008.

La Estación de Servicio 5089 se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental número 16 con tipo de política "Aprovechamiento" y uso predominante "Asentamientos Humanos".



Unidad de Gestión Ambiental número 16

Fuente: Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz.

MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOBOS Y SOLTEROS, VER.						
UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL						
UGA	POLÍTICA	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS ECOLÓGICOS
16	APROVECHAMIENTO	ASENTAMIENTOS HUMANOS	TURISMO		AGRÍCOLA PECUARIO FORESTAL FLORA Y FAUNA ESPACIO NATURAL ÁREA NATURAL	Ah 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 C 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 If 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18 In 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22

c) Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe

El Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, es el instrumento de política ambiental que permite regular e inducir los usos del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

De acuerdo a este programa el Municipio de Martínez de la Torre es la Unidad de Gestión ambiental No. 28 tipo Costera.

Unidad de Gestión Ambiental #:28

Tipo de UGA	Costera	Mapa
Nombre:	Martínez de la Torre	
Municipio:	San Rafael y Martínez de la Torre	
Estado:	Veracruz	
Población:	125920 Habitantes	
Superficie:	68652.82 Ha.	
Subregión:	Aplicar acciones y criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Occidente	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:		

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico y Marino del Golfo de México y Mar Caribe.

Acciones y Criterios							
Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad	Acción	Prioridad
A-001	APUCA	A-027	APUCA	A-053	APUCA	A-079	NA
A-002	APUCA	A-028	APUCA	A-054	APUCA	A-080	NA
A-003	APUCA	A-029	APUCA	A-055	APUCA	A-081	NA
A-004	APUCA	A-030	APUCA	A-056	APUCA	A-082	NA
A-005	APUCA	A-031	APUCA	A-057	APUCA	A-083	NA
A-006	APUCA	A-032	APUCA	A-058	APUCA	A-084	NA
A-007	APUCA	A-033	APUCA	A-059	APUCA	A-085	NA
A-008	APUCA	A-034	NA	A-060	APUCA	A-086	NA
A-009	APUCA	A-035	APUCA	A-061	APUCA	A-087	NA
A-010	APUCA	A-036	APUCA	A-062	APUCA	A-088	NA
A-011	APUCA	A-037	APUCA	A-063	APUCA	A-089	NA
A-012	APUCA	A-038	APUCA	A-064	APUCA	A-090	NA
A-013	APUCA	A-039	APUCA	A-065	APUCA	A-091	NA
A-014	APUCA	A-040	APUCA	A-066	APUCA	A-092	NA
A-015	APUCA	A-041	NA	A-067	APUCA	A-093	NA
A-016	APUCA	A-042	NA	A-068	APUCA	A-094	NA
A-017	APUCA	A-043	NA	A-069	APUCA	A-095	NA
A-018	APUCA	A-044	APUCA	A-070	APUCA	A-096	NA
A-019	APUCA	A-045	NA	A-071	APUCA	A-097	NA
A-020	APUCA	A-046	NA	A-072	APUCA	A-098	NA
A-021	APUCA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	APUCA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APUCA	A-049	NA	A-075	APUCA		
A-024	APUCA	A-050	APUCA	A-076	NA		
A-025	APUCA	A-051	APUCA	A-077	NA		
A-026	APUCA	A-052	APUCA	A-078	NA		

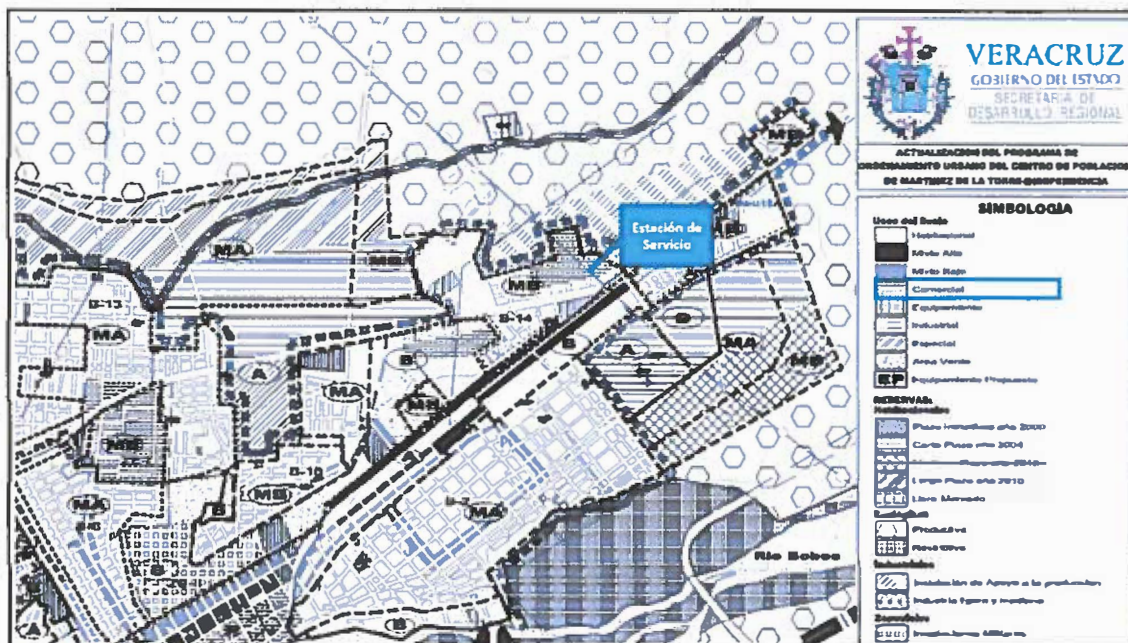
Ver anexo tabla de criterios

d) Programa de Ordenamiento Urbano

La ciudad de Martínez de la Torre cuenta con el Programa de Ordenamiento Urbano del Centro de la población de Martínez de la Torre – Independencia, en el cual la zona donde se encuentra ubicada el predio corresponde a uso de suelo tipo comercial.

Para lo cual, mediante el oficio No. 33/DU/97 emitido por el H. Ayuntamiento del municipio de Martínez de la Torre se otorga anuencia de uso de suelo, con opinión favorable sobre el uso de suelo.

Ver anexo: Anuencia de uso de suelo (33/DU/97).



Programa de Ordenamiento Urbano del Centro de la población de Martínez de la Torre – Independencia.

II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta secretaría.

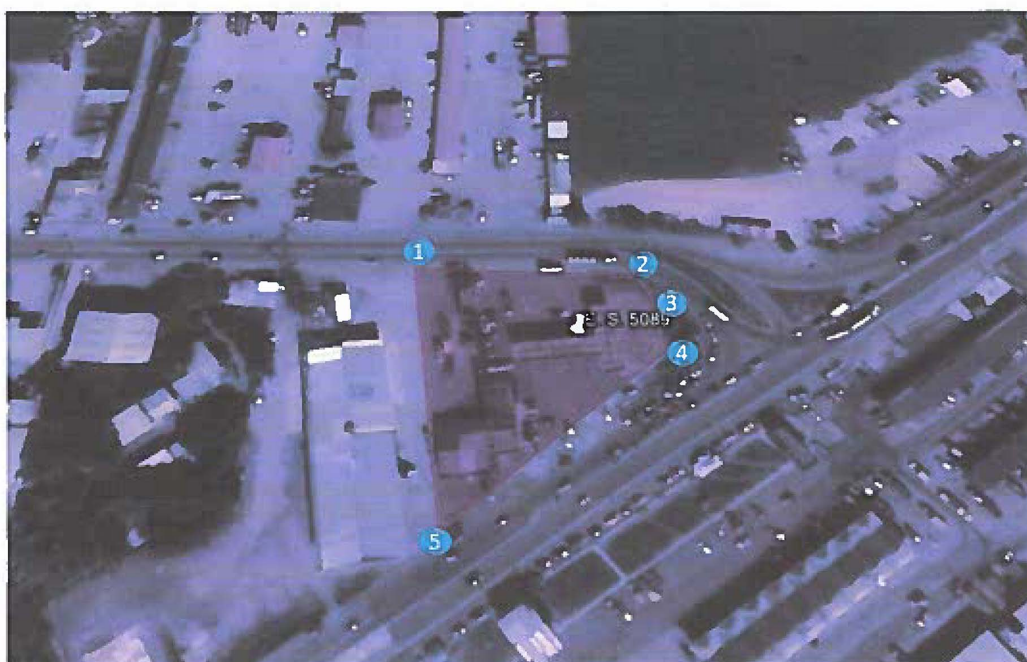
No aplica.

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

III.1 Descripción general de la obra o actividad proyectada.

a) Localización del proyecto.

El proyecto se ubica en el Lote 2, Manzana 1, zona 7 donde confluyen la carretera a Tlapacoyan, a San Rafael y al centro de Martínez de la Torre.



Vista aérea del polígono de la Estación de Servicio No. 5089

Punto	Coordenadas	
1	20° 4' 48.33 "N	97° 2' 4.92 "O
2	20° 4' 48.21 "N	97° 2' 2.00 "O
3	20° 4' 47.72 "N	97° 2' 1.84 "O
4	20° 4' 47.01 "N	97° 2' 1.81 "O
5	20° 4' 44.63 "N	97° 2' 4.48 "O

De acuerdo al testimonio de la escritura pública que contiene el contrato de compra venta número cinco mil novecientos cuarenta y dos las colindancias del predio donde se encuentra la Estación de Servicio son:

- Al **norte** en veintisiete metros, cincuenta centímetros, con el lote uno.
- Al **sureste**, en cuarenta y cinco metros, cincuenta centímetros, y cuarenta y cinco metros, sesenta centímetros con la carretera federal.
- Al **suroeste** en sesenta metros, cero centímetros, con límite de expropiación.
- Al **noroeste** en ochenta y tres metros cero centímetros, con límite de expropiación.

b) Dimensiones del proyecto

La superficie total del predio es de 2, 708.70 m² la cual se divide en:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| • Área comercial "A" | 92.00 m ² |
| • Área comercial "B" | 95.00 m ² |
| • Baño mujeres | 13.00 m ² |
| • Baño hombres | 20.00 m ² |
| • Bodega de limpios | 12.00 m ² |
| • Baño -- vestidor de empleados | 12.00 m ² |
| • Bodega sucios | 04.50 m ² |
| • Regaderas públicas | 06.50 m ² |
| • Recepción | 07.20 m ² |
| • Área contador | 09.00 m ² |
| • Área secretarias | 09.00 m ² |
| • Privado | 16.00 m ² |
| • Baño privado | 02.40 m ² |
| • Maquinas | 12.50 m ² |
| • Área de tanques | 156.00 m ² |

- Área de despacho 870.40 m²
- Áreas verdes 270.19 m²
- Estacionamiento 187.2 m²

c) Características del proyecto

La Estación de Servicio 5089 fue construida de tal manera que cuenta con las medidas preventivas para disminuir riesgos y es operada por personal capacitado.

Inició operaciones el 31 de julio de 1998, vendiendo combustibles automotores, con 3 tanques de almacenamiento con capacidades:

	80,000 litros.
	40,000 litros.
	80,000 litros.

La Estación ésta cuenta con materiales certificados bajo norma, códigos y estándares aplicables y clasificados de acuerdo con su número, tipo, marca y cumplen con el criterio de doble contención, utilizando ductos de doble pares con tuberías de polietileno de alta densidad para el flujo del combustible de los tanques de almacenamiento hacia los dispensarios.

Fue construida sobre una superficie de 2, 708.70 m² y cuenta con las siguientes características:

Dispensarios

Cuenta con seis dispensarios (tres para el abastecimiento de gasolina Magna y Premium y, tres para el abastecimiento de Di que cumplen con las especificaciones y términos de la NOM-005-SCFI-2011.

Para dichos dispensarios se tomaron las siguientes consideraciones:

- Se encuentran correctamente anclados al basamento del módulo de despacho y la sección de fractura de la válvula shut off se ubica al nivel correcto.
- Las tuberías y conexiones, así como las válvulas de corte rápido en contenedores de dispensarios y mangueras de combustibles, se encuentran correctamente instaladas y calibradas.
- Se verifica que al presurizar las líneas de combustibles no existan fugas en conexiones y mangueras.
- Se verifica que las líneas y mangueras de combustibles no tengan aire
- Que la programación del dispensario esté correcta.
- Que se puedan realizar las comunicaciones de las transacciones realizadas.
- Que el sistema de recuperación de vapores fase II opere correctamente, donde aplique.
- Que la pantalla digital que indica los precios unitarios y el combustible despachado en cada manguera sean congruentes.
- También se prueba que:
- Al activar el paro de emergencia o al accionar la válvula shut-Off de la tubería de combustible del dispensario, deje de fluir combustible al dispensario.
- Al transferir combustible a un recipiente aprobado se apegue a las especificaciones del fabricante y a los requerimientos de la norma NOM-005-SCFI-2011.
- Al trasegar combustible hacia un recipiente a través de la pistola de despacho y accionar manualmente el pasador de la válvula de seguridad, se cierre la compuerta de la misma y cese el paso de combustible hacia el recipiente.
- Las válvulas Shut-Off se accionen con facilidad.
- Se colocó una válvula de corte rápido (shut off) por cada línea de producto y/o vapor que llegue al dispensario dentro del contenedor, con su zona de fractura colocada al nivel de la superficie del basamento o al que recomiende el fabricante.

- En la parte inferior de los dispensarios se instaló un contenedor hermético de polietileno alta densidad para la contención y manejo de los productos.
- Se manejan mangueras para el suministro de producto de 4.00 metros de longitud para la zona de vehículos ligeros y de 4.00 metros a 5.50 metros para la zona de vehículos pesados.
- Las mangueras tiene instalada una válvula de corte a 30 cm del cuerpo del dispensario, con capacidad de retener el producto en ambos lados del punto de ruptura.
- Las pistolas para el despacho del producto están certificadas por el código UL, fueron fabricadas con materiales que no acumulan cargas electrostáticas, con mecanismos de cierre automático y hermético.
- El sistema eléctrico del dispensario está apegado a lo establecido en la NOM-001-SEDE-1999 Instalaciones eléctricas (Utilización) y el computador cumplirá con las especificaciones y pruebas de la NOM-001-SCFI-1993 "Aparatos eléctricos --aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica --Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo: Peligro de choque eléctrico, requisitos de aislamiento, resistencia de aislamiento y rigidez dieléctrica.



Dispensarios de la Estación de Servicio 5089.

Instalaciones sanitarias y de drenaje.

Se tienen 2 tipos de drenaje, el de aguas sanitario-pluviales que es conducido a un registro y posteriormente a la red municipal.

El de aguas grasosas también se conduce a un registro para la captura de las mismas, para posteriormente ser retiradas y dispuestas como residuos peligrosos.

Accesos, circulaciones y estacionamiento

Está constituido por rampas, guarniciones y banquetas, circulación vehicular, circulación del autotanque y cajones de estacionamiento.

Techumbres en zonas de despacho

En cumplimiento la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, las techumbres son impermeables y están construidas de materiales que protejan los equipos de las condiciones ambientales externas; además, soportan las cargas fijas y móviles, y cuentan con sistemas que evitan el estancamiento de líquidos.

Las áreas de despacho y descarga de la estación de servicio están delimitadas mediante franjas amarillas en el piso, de 5 cm. de ancho.

Las columnas utilizadas para soportar las techumbres de la zona de despacho son metálicas y de concreto, además cuentan con la instalaciones de un falso plafón bajo de ellas.

Zonas de despacho y zonas de almacenamiento

Ambas áreas se encuentran pavimentadas con concreto armado. Se construyeron pequeñas rampas para el acceso y salida de la instalación y así incorporarse de manera rápida a la carretera.

Características de los Tanques

- Tanques para almacenamiento de combustible de doble pared.
- Material del tanque interior: acero al carbón 7.9 mm (5/16") A-36
- Material del Tanque exterior: polietileno de alta densidad 3.1 mm 0.125" eap.
- Medidas exteriores: 3.04 metros de diámetro, 8.70 metros de largo total.

Incluyen entrada hombre, vacuometro y 7 coples de 4" diámetro. Acabado interior en su mitad, con pintura de zinc 100%. Rejilla intermedia entre tanque de acero y de polietileno de 360, que permite la migración de fluidos en un 100%. Con columna de medición ubicada en uno de los extremos para la instalación de sensor detector de fugas.

Sistemas contra incendios

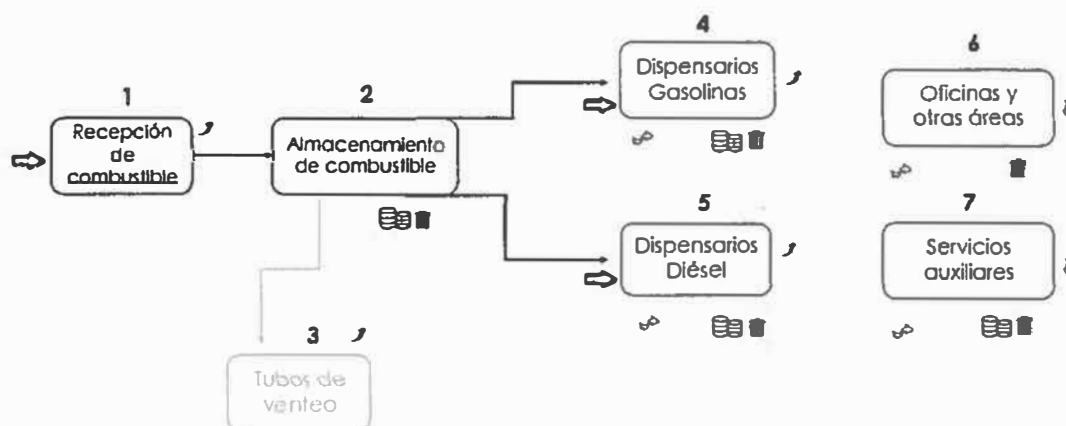
Se cuenta con extintores tipo PQS ubicados en el área de dispensarios, área de tanques de almacenamiento, oficinas, cuarto de control, colocados en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos.



Almacén de residuos

Los residuos peligrosos generados son colectados en botes de 200 litros debidamente señalizados, almacenados en un área específica dentro de la instalación. No se cuenta con

DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO GENERAL



d) Indicar el uso actual del suelo en el sitio seleccionado (industrial, urbano, suburbano, agrícola y/o erial).

De acuerdo con oficio No. 33/DU/97 expresa que:

"Con fundamento en el Programa de Ordenamiento de la cabecera Municipal, el predio en cuestión, según la Carta de Usos, Destinos y Reservas Territoriales, está señalado como de Uso de Comercial y de Servicios, por lo que este Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz; emite opinión favorable sobre el uso para el cual fue solicitado."

- e) Se realizará un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto.**

Como se mencionó anteriormente, la Estación de servicio se encuentra en etapa de operación y mantenimiento. Se prevé una “vida útil” de 30 años.

- f) Presentar un programa de abandono del sitio en el que se defina el destino que se dará a las obras una vez concluida la vida útil del proyecto.**

Considerando el nivel de importancia económica y social del proyecto en la zona, la vida útil del proyecto es de 30 a 35 años (vida útil de los tanques de almacenamiento); aclarando que éste periodo puede incrementarse ampliamente dependiendo de los mantenimientos que se implementen por parte del Promovente.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se contempla la posibilidad de llegar a una etapa de abandono, por lo que se aplica permanentemente el programa de mantenimiento y, en su caso, se han realizado y se realizarán las obras de reparación y remodelación necesarias.

Para llevar a cabo el mantenimiento de los equipos, el Promovente revaloriza equipos, tanques, bombas, etc., devolviéndolo al proveedor para el mejor manejo y disposición de éstos.

Actualmente los tanques cuentan con una “edad” de 19 años; en caso de que el Promovente, en un momento dado quiera renunciar a la venta de gasolina y lubricantes, se procederá a retirar los residuos que se generen por la desmantelación de equipos donde la autoridad lo indique.

III.2 Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.

Dentro de la Estación de Servicio se lleva a cabo la venta de combustibles, Pemex Magna, Pemex Premium y Diésel junto con aditivos de automóviles. Por las actividades que se desarrollan en las instalaciones se generan residuos peligrosos como son los lodos aceitosos contenidos en las trampas de aceites y sólidos impregnados.

PRODUCTOS

Gasolina Magna.- Este combustible se almacena en un volumen máximo de 80,000 litros en un tanque de doble pared.

Gasolina Premium.- Este combustible se almacena en un volumen máximo de 40 00 L en un tanque de doble pared.

Diésel.- Este combustible se almacena en un volumen máximo de 80 00 L en un tanque de doble pared.

En general, los combustibles son:

- Extremadamente Inflamables
- Volátiles
- Puede almacenar cargas electrostáticas
- La combustión genera Monóxido de carbono y bióxido de carbono.
- Sustancia estable

- Insoluble en agua

Aditivos y aceites.- Se almacenan dentro de los recipientes de fábrica en anaqueles junto a los dispensadores.

RESIDUOS

- **Sólidos impregnados.-** De acuerdo al Registro como generador de Residuos Peligrosos, son botes que contenían los aditivos y aceites. No se cuenta con un almacén de Residuos peligrosos, ya que los residuos sólidos impregnados son colocados en botes previamente señalizados.
- **Lodos aceitosos:** Se almacenan en la trampa de aceites hasta su recolección por una empresa autorizada.

Características CRETIB

- Tóxico
- Tóxico ambiental
- Inflamable

Ver anexos: hojas de seguridad.

III.3 Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.

Residuos sólidos: La Estación de Servicio produce residuos no peligrosos generados en las áreas de despacho y en el área administrativa. Los residuos sólidos urbanos son recogidos por el servicio de limpia pública municipal.

Residuos Peligrosos: La instalación categorizada como Pequeño Generador mediante número de registro 30-ASEA-GPR-1050-2016, produce:

- Lodos contaminados con hidrocarburos 0.600 toneladas
- Botes contaminados de aceite 0.012 toneladas

Ver anexo registro

Aguas residuales. Las descargas de aguas residuales de la estación de servicio son las generadas por los sanitarios y la lluvia, además de las colectadas por el escurrimiento en las diversas zonas de despacho (aguas aceitosas).

En cuanto a las aguas sanitarias-pluviales, éstas son enviadas a la red de alcantarillado municipal.

Aguas aceitosas: están formadas por aguas pluviales recolectadas en las áreas pavimentadas cercanas a los dispensarios, las cuales llevan grasas y aceites que pueden llegar a escurrir de los vehículos que llegan a abastecerse de combustibles. Estas aguas son recolectadas en trampas de aceites (registros con trampa de combustible), las cuales sirven para retener y retirar los residuos aceitosos de forma manual.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos

Dentro de la estación de servicio se cuenta con la infraestructura para el manejo y disposición adecuados para los residuos sólidos urbanos, peligrosos y aguas pluviales y aceitosas.

Residuos sólidos urbanos: Para la correcta separación y disposición de los estos residuos la estación cuenta con botes correctamente señalizados que indican el tipo de residuo (orgánico e inorgánico).

Residuos Peligrosos. Son retirados de la instalación por una empresa autorizada en la materia.

Ver anexo manifiesto de limpieza ecológica

Aguas pluviales y aceitosas. La Estación cuenta con trampas de aceites diferenciadas de las pluviales para la separación de las aguas. Las aguas residuales generadas en los sanitarios y por agua de lluvia son conducidas a la red de drenaje municipal.

III.4 Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.

a) La representación gráfica.

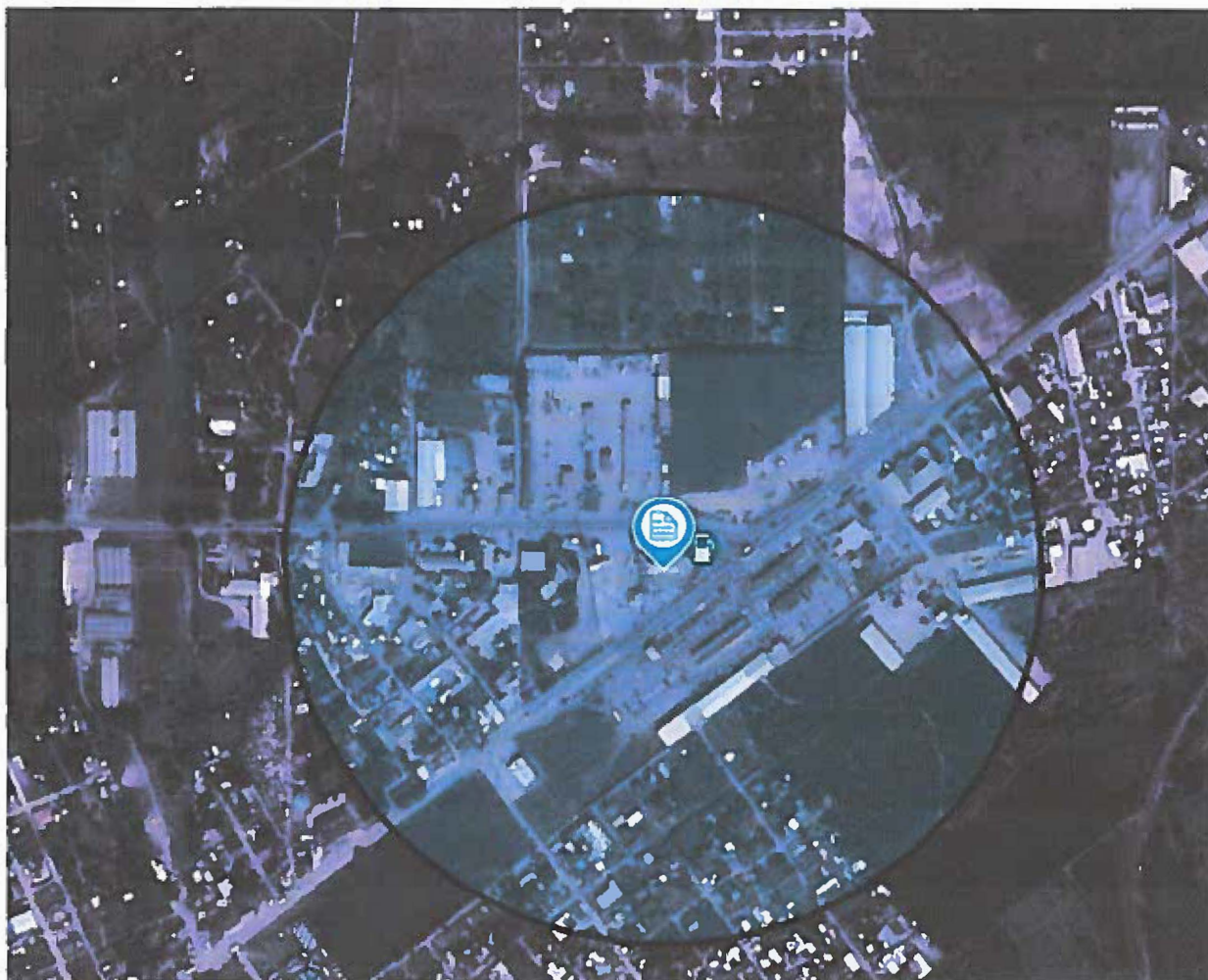
El Municipio de Martínez de la Torre está ubicado entre los paralelos 19°58' y 20°17' de latitud norte; los meridianos 96°56' y 97°10' de longitud oeste. Abarca una superficie de 815.13 km² ocupando el 0.56% de la superficie del estado, a una altitud media de 400 m.s.n.m.

Colinda al norte con los municipios de Papantla, Tecolutla y San Rafael; al este con los municipios de San Rafael y Misantla; al sur con los municipios de Misantla, Atzacan y Tlapacoyan; al oeste con el municipio de Tlapacoyan, el estado de Puebla y el municipio de Papantla.



La Estación de Servicio se encuentra en el Lote 2, Manzana 1 Zona 7 donde confluye la carretera a Tlapacoyan, a San Rafael y al centro de Martínez de la Torre.

En un radio de 500 metros a la redonda, se encuentran únicamente tres instituciones educativas y un mercado de consumo.



Fuente: INEGI Mapa en línea

b) Justificación del área de influencia

El predio para la Estación de Servicio, se seleccionó por su favorable ubicación para la venta de combustible al encontrarse donde convergen dos carreteras y la entrada a la ciudad; por la cercanía con un mercado de consumo, la disponibilidad de empleados y la disponibilidad de servicios.

El sitio cuenta con:

- Anuencia de uso de suelo mediante el oficio 33/DU/97 emitido por el H. Ayuntamiento del municipio de Martínez de la Torre.
- Constancia de Trámite No. CT – 1680/97 emitida por Pemex-Franquicia con fecha 05 de noviembre de 1997.
- Factibilidad de energía eléctrica otorgada por la Comisión Federal de Energía con fecha 04 de septiembre de 1997.
- Factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado emitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, con fecha 04 de septiembre de 1997.

c) Identificación de atributos ambientales.

Geomorfología

Periodo Roca Sitios de interés Neógeno (53%), Paleógeno (31%) y Cuaternario (10%).

Presenta tipo de roca Ígnea extrusiva: ceniza volcánica (21%), toba ácida (16%) y basalto (15%) Sedimentaria: lutita-arenisca (31%) y arenisca (1%).

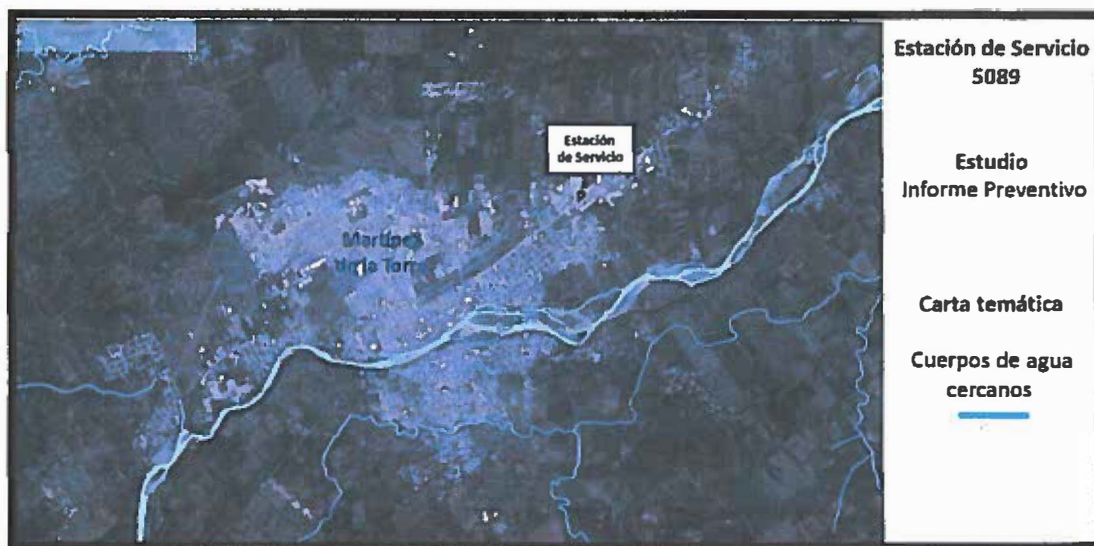
En Martínez de la Torre los rasgos del relieve presentan una orientación preferencial del noreste hacia el sudeste, con un alargamiento y estrechez de las características de una llanura y cañones que se estructuran en secuencias intercaladas de rocas. Los valles que se formaron son paralelos a la sierra, formando sinclinales y anticlinales que han desarrollado lomeríos y cuestras de rocas.

El municipio tiene elevaciones de poca altura, normalmente de forma redondeada, que constituyen el primer grado después de la llanura costera del golfo de México.

Hidrografía

El principal cuerpo de agua es el Río Bobos, el cual atraviesa por el centro la totalidad de la cabecera municipal. Este río es el principal receptor de las descargas de drenaje pluvial y de aguas negras. El arroyo Pedernales se ubica en la parte sur de la Villa Independencia, este funciona como límite con el municipio de Atzacan. Este afluente también es receptor de descargas sanitarias. La falta de tratamiento de las aguas residuales ha generado que la flora y fauna de esta cuenca hidrológica se vea seriamente disminuida y deteriorada.

Se pueden encontrar escurrimientos importantes en la parte norte de la mancha urbana, específicamente en las colonias Luis Donaldo Colosio, Predio Santo Tomás, Cuauhtémoc, Diana Laura Riojas, Miguel Alemán y Congreso de la Unión, los cuales confluyen al arroyo que atraviesa la localidad El Diamante. En la parte central de la zona urbana se encuentran escurrimientos naturales, que se han ocupado como drenajes a cielo abierto, provenientes de las colonias Paraíso y Las Lomas, que descargan en el colector Benito Juárez, recientemente construido. En la Villa Independencia atraviesa otro arroyo que se usa como caño de aguas residuales, el cual proviene de la localidad Loma de las Flores, cruzando las colonias Campestre, Francisco Villa, Ampliación Independencia, Padre Hidalgo y descarga en el Río Bobos. El Río Bobos forma parte de la Cuenca Hidrográfica 1113, es una vertiente del Río Nautla, el cual nace en el Cofre de Perote y desemboca en el Golfo de México. Al Río Bobos desembocan también el Río San Pedro, El Quilate y el María de la Torre.

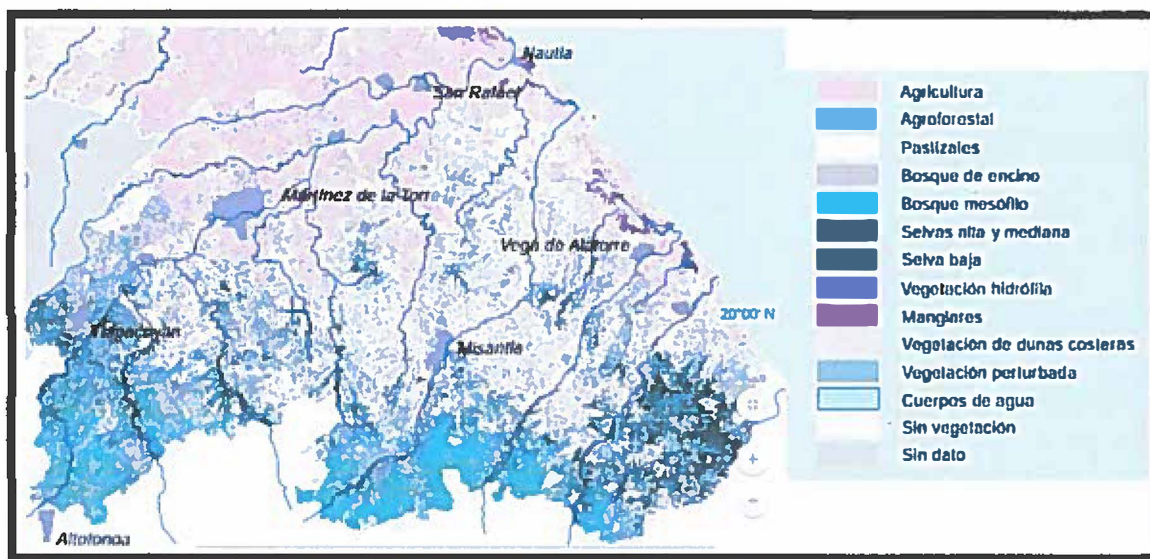


Fuente: Mapa digital de México INEGI.

Vegetación y Uso de Suelo

Región Totonaca-Nautla

La región está compuesta por los municipios Atzacan, Cazones de Herrera, Chumatlán, Coahuatlán, Coatzintla, Colipa, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Nautla, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, San Rafael, Tecolutla, Tenochtítlán, Tihuatlán, Tlapacoyan, Vega de Alatorre, Yecuatla y Zozocolco de Hidalgo. Limita al norte con la región Huasteca, al sur con la región capital, al este con el Golfo de México y al oeste con los estados de Puebla e Hidalgo. Posee una población de 974,678 habitantes de los cuales 15.4% corresponde a población indígena esencialmente totonaca. Esta área también se encuentra fuertemente transformada y dominada por los usos agropecuarios.



Fuente: Vegetación y Uso de suelo (Ellis y Martínez, s/a).

Aspectos abióticos

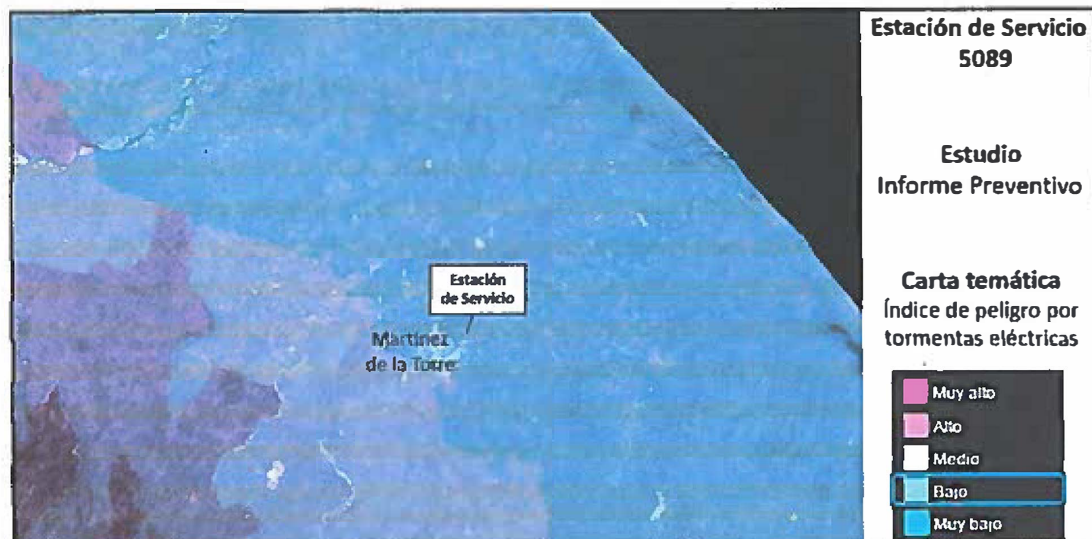
Clima

El clima de Martínez de la Torre es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (79%). Cálido húmedo con lluvias todo el año (20%) y Semicálido húmedo con lluvias todo el año (1%). El rango de precipitación es de 1 900 – 2 100 mm y su rango de temperatura va de los 22 °C a los 26 °C.



Fuente INEGI Mapa en línea

Fenómenos climatológicos



Fuente: Atlas Nacional de Riesgo

Índice de peligro por ciclones tropicales



Fuente: Atlas Nacional de Riesgo.

Sequía



Fuente: Atlas Nacional de Riesgo.

Geología y geomorfología

Los periodos que componen el suelo son el Neógeno en un 53% que pertenece a la era cenozoica siguiendo al Paleógeno del 31% y precediendo al Cuaternario (10%).

La roca que prevalece es la ígnea extrusiva, compuesta por ceniza volcánica (21%), toba ácida (16%) y basalto (15%).

En cuanto a su fisiografía el municipio se encuentra en la Provincia llanura costera del Golfo Norte (98%) y eje Neovolcánico (2%); y la Subprovincias llanura y lomeríos (98%) y Chiconquiaco (2%).

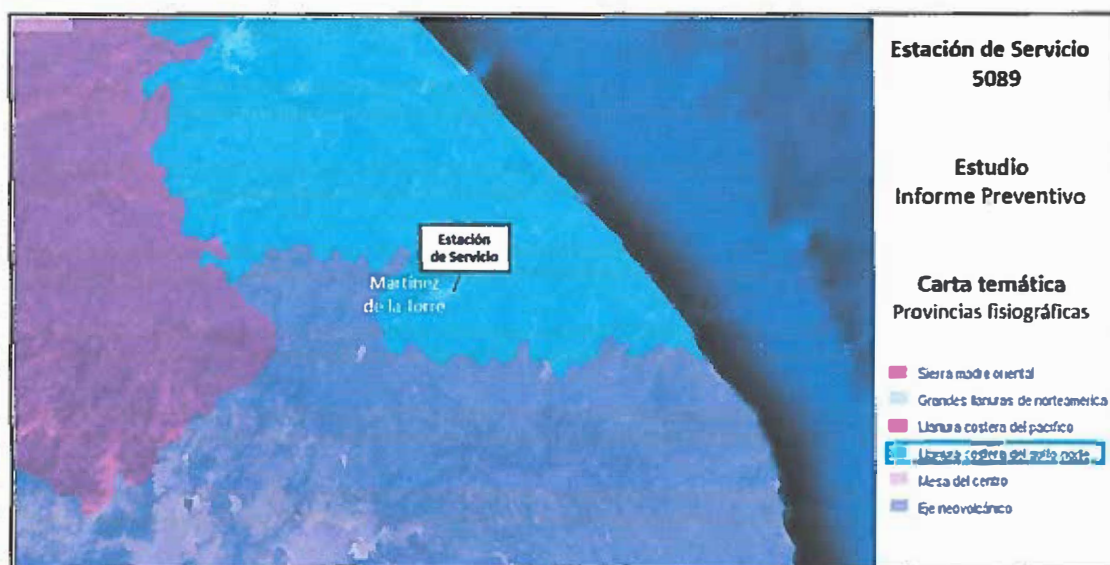
Sistema de topoformas: lomerío con llanuras (90%), lomerío típico (8%) y sierra volcánica de laderas tendidas con lomerío (2%).

Fisiografía

Provincia Llanura Costera del Golfo Norte

Esta provincia se extiende paralela a las costas del Golfo de México, desde el Río Bravo hasta la zona de Nautla. La presencia de una costa de emersión está claramente indicada por los siguientes factores observados: la dominancia de materiales sedimentarios marinos no consolidados cuya edad se incrementa conforme al área se distancia de la costa, con materiales que van desde el cuaternario hasta el Cretácico cerca del límite con la Sierra Madre Oriental; la escasa depositación de aluviones en los ríos que desembocan en sus costas (Bravo, Soto la Marina, Tamesí, Pánuco, Tuxpan, Cazones Tecolutla y Nautla), así como al presencia de barras que encierran a las lagunas Madre, Tamiahua y Tampamachoco.

La porción veracruzana de esta provincia se divide a su vez en dos subprovincias: Llanuras y Lomeríos y Llanura Costera Tamaulipeca.



Fuente: Mapa digital de México INEGI.

Subprovincia Llanuras y lomeríos

La mayor parte del sur de esta provincia, desde Tampico hasta Misantla, queda incluida dentro de Veracruz, donde abarca 20,792.50 km² de la superficie total estatal, en terrenos que abarcan 27 municipios completos y parte de otros 17. En el norte de la entidad se encuentra gran parte de la cuenca baja de Pánuco, en la que dominan llanuras aluviales salinas, inundables y con lagunas permanentes asociadas con lomeríos. Hacia el sur, hasta el valle de Tuxpan, siguen extensos sistemas de lomeríos suaves asociados con llanos y algunos con cañadas.

Junto a la sierra, al occidente, se localiza el amplio vale de laderas tendidas por el que fluye el río Moctezuma, que al recibir las aguas del Tempoal recibe el nombre de Pánuco. Al oeste, cerca de la sierra, hay mesetas constituidas de sedimentos antiguos.



Fuente: Mapa digital de México INEGI.

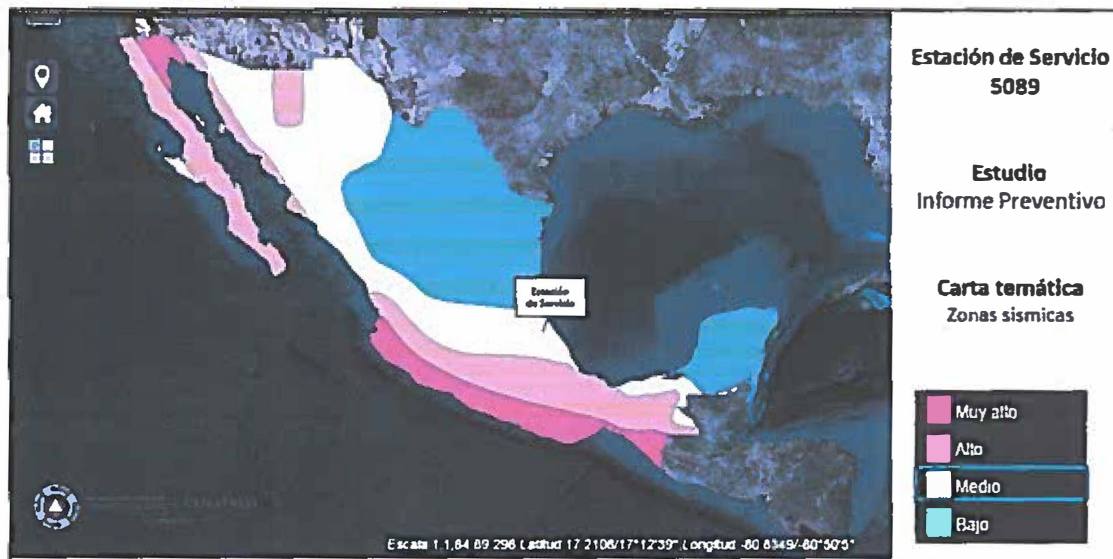
Susceptibilidad

La República Mexicana se encuentra dividida en cuatro zonas sísmicas. Esto se realizó con fines de diseño antisísmico. Para realizar esta división se utilizaron los catálogos de sismos de la República Mexicana desde inicios de siglo, grandes sismos que aparecen en los registros históricos y los registros de aceleración del suelo de algunos de los grandes temblores ocurridos en este siglo. Estas zonas son un reflejo de que tan frecuentes son los sismos en las diversas regiones y la máxima aceleración del suelo a esperar durante un siglo.

La zona A es una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

La zona D es una zona donde se han reportado grandes sismos históricos, donde la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Las otras dos zonas B y C, son zonas intermedias, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas

afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. La zona del proyecto se localiza en la zona B con riesgo medio.



Fuente: Sistema de Información Geográfica Atlas Nacional de Riesgos

Regionalización sísmica, CFE 2015.

Suelos

El suelo está compuesto por:

Phaeozem 46%, Regosol 37%, Vertisol 7%, Luvisol 2%, Fluvisol 2%.

Phaeozem: Son suelos que se pueden presentar en cualquier tipo de relieve y clima. Excepto en regiones tropicales lluviosas o zonas muy desérticas. Es el cuarto tipo de suelo más abundante en el país. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes, semejante a las capas superficiales de los Chernozems y los Castañezems, pero sin presentar las capas ricas en cal con las que cuentan estos dos tipos de suelos. Este tipo de suelo es de profundidad variable, cuando son profundos se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal, de granos u

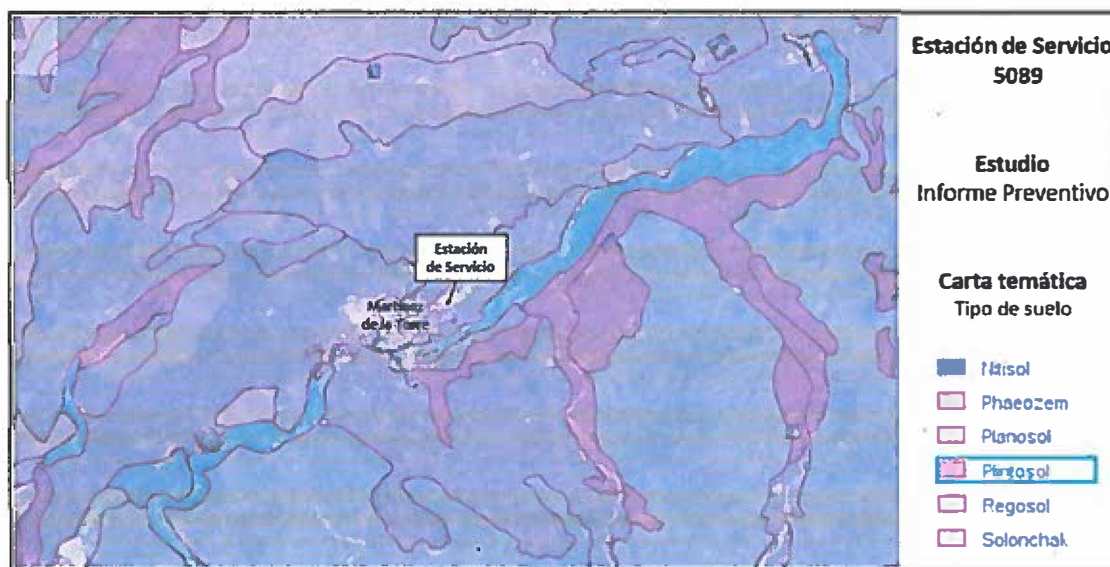
hortalizas con rendimientos altos. Los Feozems menos profundos, situados en laderas o pendientes, presentan como principal limitante la roca o alguna cementación muy fuerte en el suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con más factibilidad.

Regosol: Deriva del griego "rhegos" que significa sábana, en alusión al manto de alteración que cubre la tierra. Estos suelos se desarrollan sobre materiales no consolidados, alterados y de textura fina, aparecen en cualquier zona climática sin permafrost y a cualquier altitud, son muy comunes en zonas áridas, trópicos secos y en regiones montañosas. El perfil es de tipo AC, la evolución del perfil es mínima como consecuencia de su juventud. Su uso y manejo varían muy ampliamente, bajo regadío los pastos extensivos son su principal uso, en zonas montañosas es preferible mantenerlos bajo bosque.

Vertisol: Los vertisoles son suelos arcillosos que presentan grietas en alguna estación del año o caras de deslizamiento dentro del metro superficial del perfil. El material parental lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas esmectíticas o productos de alteración de rocas que las generen, se caracterizan por un elevado contenido e arcillas hinchables (>30%). Presentan grietas durante el periodo seco, pero que tras una lluvia, se cierran al aumentar las arcillas de volumen.

Luvisol: Es un tipo de suelo que suele desarrollarse en zonas llanas, o con suave pendiente de climas en los que existen una estación seca y otra húmeda bien diferenciadas. Frecuentemente se produce una acumulación de arcillas y un enrojecimiento que es consecuencia de la acumulación de óxidos de hierro favorecida por la fuerte sequía estival. El material parental es una amplia variedad de materiales no consolidados incluyendo depósitos glaciales, eólicos, aluviales y coluviales. Es más común en tierras planas o ligeramente inclinadas en regiones de climas templados y en regiones cálidas.

Fluvisol: El término deriva del latín “fluviu” que significa río, Estos suelos se ubican en depósitos aluviales, está constituido por materiales de depósito fluvial, lacustre o marino, se encuentran en áreas periódicamente inundadas, a menos que estén protegidas por diques, de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos. Aparecen sobre todos los continentes y cualquier zona climática. El perfil es de tipo AC. Los fluvisoles suelen utilizarse para cultivos de consumo, huertas y para pastos.



Fuente: Mapa digital de México INEGI.

Hidrología superficial y subterránea

El Municipio de Martínez de la Torre pertenece a la región hidrológica Tuxpan-Nautla (100%), la cuenca del río Nautla y Otros (100%), subcuenca A. Solteros (30%), R. Bobos (26%), R. Nautla (23%) y Río María de la Torre (21%).

Corrientes de agua: Perennes: Blanco, El Potrero, María de la Torre, Bobos (Nautla), Pedernales, Martha Ruiz, Zanjas de Arena, Solteros, El Fierro y Kilate. Intermitentes Dos Arroyos.

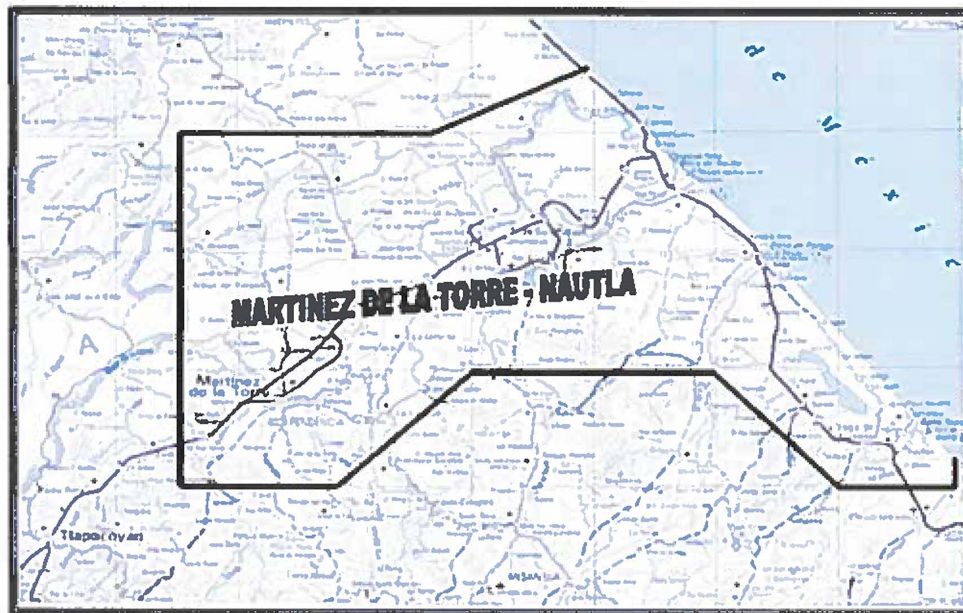
Debido a su ubicación dentro del territorio estatal, la zona del proyecto no se ubica en alguna zona costera ni tiene salida al mar.

Hidrología Subterránea

El acuífero de Martínez de la Torre-Nautla, se encuentra localizado en la zona costera Norte del estado de Veracruz, con una superficie de 1,016 km². Abarca de manera parcial los municipios de Martínez de la Torre, Nautla, Vega de Alatorre y Tecolutla. Se encuentra alojado en material granular consolidado, presentando un funcionamiento hidráulico del tipo libre.

La unidad hidrogeológica de importancia es la clasificada como gravas y arenas, de porosidad primaria y de permeabilidad media alta, la que está en función del contenido de arcillas y grado de compactación del material.

La recarga principal proviene de la infiltración de la precipitación que se presenta en la zona, así como por flujo horizontal subterráneo proveniente del oeste.



Acuífero Martínez de la Torre-Nautla. Fuente: CONAGUA.

Aspectos bióticos

Vegetación

Los ecosistemas que coexisten en el municipio son el de selva perennifolia con especies de amate, caoba y huapaque. El pastizal representa un 14% de la vegetación mientras que la selva el 1%, la mancha urbana usa el 6% del territorio y la mayor parte (79%) se usa para agricultura.

Fauna

La fauna que se desarrolla en distintas zonas del municipio son conejos, armadillos, tejones, aves y reptiles. Debido a la ubicación y situación actual del proyecto, no se tiene registro de fauna en la zona.

Debido a las características del sitio donde se encuentra asentado el proyecto no se identifica presencia de organismos que pudieran verse afectados por la operación de la Estación de Servicio.

e) Diagnóstico ambiental

Visibilidad

El lugar donde se ubica el proyecto es a orilla de carretera, rodeado por asentamientos humanos y actividades comerciales.

Calidad Paisajística

La operación de la estación no afecta la calidad del paisaje, como se ha mencionado anteriormente ésta se encuentra en la zona urbana de la ciudad de Martínez de la Torre.

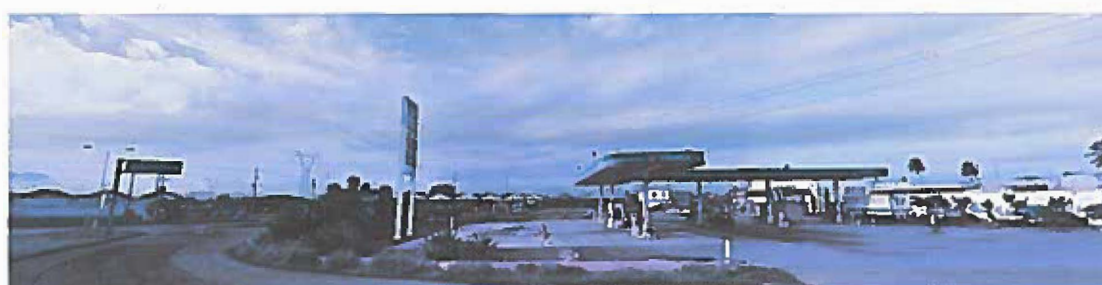
1.-Características Intrínsecas del Sitio. La zona está compuesta por terrenos impactados por actividades antropogénicas.

2.-Calidad Visual. El predio se encuentra situado rodeado de asentamientos humanos, locales comerciales y vías de acceso a la ciudad de Martínez de la Torre.

3.-Calidad de Fondo Escénico. Actualmente el sitio seleccionado se encuentra en la zona límite de la ciudad, esto indica que posiblemente en sus inicios estaba rodeada de "zonas verdes" o dedicadas a la actividad agrícola.

4.-Fragilidad. El paisaje no se considera susceptible de ser afectado de manera significativa por la presencia del proyecto, ya que se encuentra perturbado.

Como se ha mencionado anteriormente la Estación de Servicio se encuentra actualmente en etapa de operación, inmiscuida en la mancha urbana.



Estación de Servicio No. 5089.

III.5 Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación

Cualquier proyecto o actividad genera un impacto sobre el ambiente al modificar la composición, cantidad o naturaleza de los diferentes elementos que lo integran. Estos impactos pueden ser adversos para el ambiente si la actividad genera desechos que rebasen la capacidad de asimilación del entorno o producen daños a los factores ambientales y serán benéficos si se asegura la estabilidad del entorno; bien se consideran sin impacto cuando la producción de desechos está dentro de la capacidad del ambiente para asimilarlos, o los daños son mínimos.

La identificación de los impactos ambientales se logra con el análisis de la interacción resultante entre los componentes o acciones del proyecto y los factores ambientales de su medio circundante. En este proceso, se van estableciendo las modificaciones del medio natural que pueden ser atribuibles a la realización del proyecto, y se van seleccionando aquellos impactos que por su magnitud e importancia permiten ser evaluados con mayor detalle posteriormente; así mismo, se ve determinada la capacidad asimilativa del medio.

a) Metodología para Identificar y Evaluar los impactos ambientales

En este proyecto la identificación de los impactos ambientales, implicó una serie de pasos y actividades previas que básicamente pueden resumirse dentro de los siguientes puntos:

- Conocer el ambiente o entorno donde se desarrollará el proyecto
- Conocer el proyecto, sus etapas y acciones.
- Determinar las interacciones entre ambos (relaciones reciprocas entre ambos).

Al mismo tiempo, se consideró el marco legal ambiental y en materia de uso del suelo al que está sujeta el futuro la Estación de Servicio.

Cabe señalar, que aunque la palabra “impacto” ha adquirido un significado de negatividad entre los individuos con limitada experiencia en los procesos de evaluación; los impactos son simplemente consecuencias de acciones propuestas, pudiendo ser positivas o negativas.

Generalidades

Una vez identificados y seleccionados los impactos ambientales significativos (positivos o negativos), se deberá proceder a evaluarlos en forma particular.

El concepto de Evaluación de Impacto Ambiental, se aplica a un estudio encaminado a identificar, interpretar, así como a prevenir las consecuencias o los efectos, que acciones o proyectos determinados pueden causar al bienestar humano y al ecosistema en general.

La Evaluación del Impacto Ambiental se aplica para las acciones que serán generadas por la construcción y operación del proyecto, las cuales tienen incidencia directa sobre el ambiente en sus dos grandes componentes:

- Ambiente natural (atmósfera, hidrósfera, litósfera, biósfera).
- Ambiente social (conjunto de infraestructura, materiales constituidos por el hombre y los sistemas sociales e institucionales que ha creado).

De estos se destacan los aspectos:

- El Ecológico, orientado principalmente hacia los estudios de impacto físico y geofísico.
- El Humano, que contempla las facetas socio-políticas, socioeconómicas, culturales y salud.

Indicadores de impacto

Una definición genéricamente utilizada del concepto indicador establece que éste es un elemento del medio ambiente afectado, o potencialmente afectado por un agente de cambio. En este caso los indicadores se consideran como índices cualitativos que permiten evaluar la dimensión de las alteraciones que podrán producirse como consecuencia de un proyecto.

Para ser útiles, los indicadores de impacto deben contar al menos con los siguientes requisitos:

- **Representatividad:** se refiere al grado de información que posee un indicador respecto al impacto global de la obra.
- **Relevancia:** la información que aporta es significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.
- **Excluyente:** no existe una superposición entre los distintos indicadores.
- **Cuantificable:** medible siempre que sea posible en términos cuantitativos.
- **Fácil identificación:** definido conceptualmente de modo claro y conciso.

Lista indicativa de Indicadores de Impacto

Los indicadores de impacto se mencionan en la siguiente lista indicativa, la cual se realiza de manera particular a la obra y al entorno natural que envolverá a la misma, sin embargo al realizar la valoración de los mismos en la Matriz modificada de Leopold, su valor positivo (+) o negativo (-) va implícito en cada componente abiótico y biótico que la conforman. Ver (Siguietes tablas):

INDICADORES DE IMPACTO.

ASPECTOS ABIÓTICOS	
Aire	Calidad
Ruido	Niveles sonoros
Sociedad	Empleo y desarrollo
Economía	Inversión y desarrollo
Paisaje	Visibilidad y fragmentación
Agua	Calidad y reciclaje
Suelo	Calidad y erodabilidad
ASPECTOS BIÓTICOS	
Flora	Superficie y especie afectada
Fauna	Superficie y especie afectada

Criterios y metodologías de evaluación

Los criterios seleccionados para la evaluación de los impactos ambientales, se enlistan a continuación:

	DESCRIPCIÓN
Signo	Positivo o negativo, se refiere a la consideración de ser benéfico o perjudicial
Inmediatez	Directo o indirecto. Efecto directo o primario es el que tiene repercusión inmediata en algún factor ambiental, mientras el indirecto o secundario es el que deriva de un efecto primario.
Acumulación	Simple o acumulativo. Efecto simple es el que se manifiesta en un solo componente ambiental o no induce efectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos. Efecto acumulativo es el que incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.
Sinergia	Sinérgico o no sinérgico. Efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un efecto mayor que su suma simple.
Momento en que se produce	Corto, medio o largo plazo. Efecto a corto, medio o largo plazo es el que se manifiesta en un ciclo anual, antes de cinco años o en un período mayor, respectivamente.
Persistencia	Temporal o permanente. Efecto permanente, supone una alteración de duración indefinida, mientras el temporal desaparece después de un tiempo.
Reversibilidad	Reversible o irreversible. Efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras el irreversible no puede serlo o sólo después de muy largo tiempo.
Recuperabilidad	Recuperable o irrecuperable. Efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana, mientras no lo es el irrecuperable.
Continuidad	Continuo o discontinuo. Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.
Periodicidad	Periódico o de aparición irregular. Efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente; efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

ATRIBUTOS	CARÁCTER DE LOS ATRIBUTOS	DESCRIPCIÓN
Signo del efecto	Benéfico	Se refiere a la consideración de benéfico o perjudicial
	Perjudicial	
Inmediatez	Directo	Efecto directo o primario es el que tiene repercusión inmediata en algún factor ambiental
	Indirecto	Efecto indirecto o secundario es el que deriva de un efecto primario
Acumulación	Simple	Efecto simple es el que se manifiesta en un solo componente ambiental o no induce efectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos
	Acumulativo	Efecto acumulativo es el que incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.
Sinergia	Leve	Efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un efecto mayor que su suma simple.
	Media	
	fuerte	
Momento	Corto	Efecto a corto plazo es el que se manifiesta en un ciclo anual.
	Mediano	Efecto a medio plazo es el que se manifiesta antes de cinco años.
	Largo plazo	Efecto a largo plazo es el que se manifiesta en un período mayor a 5 años.
Persistente	Temporal	Efecto temporal, supone una alteración que desaparece después de un tiempo.
	Permanente	Efecto permanente, supone una alteración de duración indefinida.
	A corto plazo	Efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, en un corto plazo. Reversible en su totalidad.

Reversibilidad	A mediano plazo	Efecto reversible o parcialmente reversible, es el que puede ser asimilado por los procesos naturales a mediano plazo.
	A largo plazo	Efecto irreversible, donde el impacto no puede ser asimilado por los procesos naturales o sólo después de muy largo tiempo.
Recuperabilidad	Fácil	Efecto recuperable fácil es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana.
	Media	Efecto recuperable medio es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana.
	Difícil	Efecto irrecuperable es el que es muy difícil de eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana.
Continuidad	Continuo	Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo.
	Discontinuo	Efecto discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.
Periodicidad	Periódico	Efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente.
	Irregular	Efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

LISTA DE EXPRESIONES APLICADAS PARA CADA CARACTERÍSTICA.

Característica	Expresión	
Dimensión	<i>Puntual</i>	<i>Extensivo</i>
Signo	<i>Positivo</i>	<i>Negativo</i>
Duración	<i>Temporal</i>	<i>Permanente</i>
Permanencia	<i>Corto plazo</i>	<i>Largo plazo</i>
Reversibilidad	<i>Reversible</i>	<i>Irreversible</i>
Gravedad	<i>Alta</i>	<i>Baja</i>

Con el objetivo de reducir, anular o evitar sus efectos negativos sobre el ambiente la viabilidad de manejo del impacto será la siguiente. Ver (Siguiete tabla):

Viabilidad de adoptar medidas de mitigación			
Prevenible	Mitigable	Compensable	Restaurable

La certidumbre que posea un impacto o que se observe en el ambiente se determinará tomando en cuenta que sea inevitable (forzoso), probable o poco probable que se presente. Esto a partir de las necesidades del proyecto, de fallas humanas o bien de la inadecuada implementación de las medidas de mitigación. Para caracterizar cada impacto en cuanto a este aspecto se emplearán los siguientes calificativos. Ver (Siguiete tabla):

Probabilidad de Ocurrencia o certidumbre	
Probabilidad	Descripción
<i>Forzoso/ inevitable:</i>	Significa que la actividad que produce el impacto es indispensable para la realización del proyecto por lo que de llevarse a cabo se presentará inevitablemente, siendo necesario aplicar medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración.
<i>Probable:</i>	Significa que a la actividad no es tan indispensable para la realización del proyecto, y por lo tanto tampoco lo es el impacto sobre el ambiente.

<i>Poco probable:</i>	Significa que el impacto ambiental se podría presentar solo si hubiera fallas humanas en la implementación de las medidas preventivas y/o en la no aplicación de la normatividad ambiental.
-----------------------	---

Una vez analizados los aspectos antes descritos se caracteriza la magnitud y la valoración del impacto asignando los siguientes valores. Ver (Siguiete tabla):

LISTA DE VALOR ASIGNADOS A LOS IMPACTOS.

Valor del impacto		
Descripción	Valor	Abreviatura
Benéfico muy significativo	3	BMS
Benéfico significativo	2	BS
Benéfico poco significativo	1	BPS
Mínimo o nulo	0	MN
Adverso poco significativo.	-1	APS
Adverso significativo.	-2	AS
Adverso muy significativo	-3	AMS

Una vez establecidos los criterios de evaluación y el alcance de éstos tomando en cuenta la particularidad del proyecto, se procederá a la evaluación misma desglosando los indicadores por etapa de desarrollo de la obra. Así mismo, esto se verá complementado con la valoración y ponderación resultante de la Matriz modificada de Leopold, la cual determinará si la totalidad de los impactos adversos del proyecto son RELEVANTES o NO RELEVANTES para el medio ambiente.

Estas metodologías son seleccionadas debido a que la primera (Evaluación desglosada) permitirá conocer y detallar los impactos por indicador durante cada etapa del proyecto y la segunda (Matriz modificada) permitirá valorar y ponderar la ejecución de los mismos.

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada

A continuación se mencionan las metodologías seleccionadas para la identificación y evaluación de los posibles impactos que se presentarán durante la ejecución del proyecto.

La identificación de los impactos, se realizó mediante la **Matriz de Leopold (1971)**. Esta matriz está conformada por cuadros de doble entrada, en una de las cuales se disponen las acciones del proyecto, causa de impacto, y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos.

En la matriz se señalan las casillas donde se puede producir una interacción, las cuales identifican impactos potenciales, cuya significación se evaluará posteriormente. A continuación se describe la aplicación de la técnica de Matriz de Cribado (Matriz de Leopold).

Una particularidad adicional en la elaboración del estudio, y que se considera fundamental en la aplicación de las metodologías, es que, a pesar de la extensión que ocupará, se puede afirmar que las actividades del proyecto, relacionadas con la construcción del edificio e instalación de un dispensario así como la etapa de Operación y Mantenimiento, consisten básicamente en actividades que no generaran impactos que puedan modificar el ecosistema en el que se encuentran.

Una vez identificadas las acciones que posiblemente ocasionarán impactos, se presentan los factores ambientales y socioeconómicos que potencialmente pueden interaccionar.

En este rubro se determinará si debido al impacto generado es necesaria la implementación de medidas correctivas.

- **Medidas de prevención**, acciones de prevención de posibles impactos.

- **Medidas de mitigación**, diseñadas para ser aplicadas en el sitio mismo, con objeto de minimizar los impactos ambientales adversos ocasionados por el proyecto.
- **Medidas de compensación**, se realizan en sitios diferentes, al lugar de ubicación del proyecto, con el fin de atenuar las afectaciones de las actividades ejecutadas.

Descripción de los Impactos Identificados

Resultados de la Matriz de Evaluación:

Una vez aplicada la escala de significancia a los impactos ambientales identificados, se obtiene un panorama general acerca de la magnitud de los efectos sobre el ambiente que generará la ejecución del proyecto.

Sin embargo, es evidente que para su total comprensión es necesario seleccionar aquellos impactos para los cuales se desarrollarán las correspondientes medidas de manejo ambiental, a fin de prevenirlos, corregirlos, y/o mitigarlos, debiendo señalar que no solo debemos basarnos en la aplicación de la escala de significancia, puesto que podríamos estar dejando de lado algunos efectos de una acción particular sobre un factor ambiental determinado.

Es por ello que se debe realizar una descripción y/o discusión de los impactos ambientales, poniendo especial énfasis en aquellos que de acuerdo a la escala de significancia aplicada, estarían ocasionando grandes alteraciones a la calidad ambiental que se mantenía previa a la ejecución del proyecto.

Con base en los resultados obtenidos se identificaron 54 impactos (**Ver anexo Matriz**) en la etapa **Operación**, de los cuales los impactos negativos son mínimos y están relacionados directamente con el medio abiótico, es decir componentes ambientales como el ruido y el aire; mientras que los impactos positivos están

estrechamente relacionados con el medio socioeconómico. De este modo el proyecto brinda mayor desarrollo social y económico al Municipio de Martínez de la Torre sin tener un impacto ambiental significativo

	REPORTE DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOMBRE DEL PROYECTO	Informe Preventivo de la operación y mantenimiento de la Estación de Servicio No. 5089			
MODALIDAD	PARTICULAR	COMPETENCIA	ASEA	
Total de Impactos Identificados:	54			
Impactos benéficos:	17	Impactos Adversos:	4	
Mínimo o nulo:	33			
Benéfico poco significativo:	8	Adverso poco significativo	4	
Benéfico significativo:	4	Adversos significativo	0	
Benéficoo muy significativo:	5	Adverso muy significativo	0	
Porcentaje de Impactos	Benéficos	31.48/%	Adversos	7.40%
	Nulos	61.11%		
Número de Impactos por etapa de proyecto				
Operación y mantenimiento	54			

A continuación se presenta una explicación más detallada de los resultados de la matriz por cada uno de los componentes ambientales.

Suelo.

Debido a la colocación del concreto sobre el suelo, se afecta la capacidad de filtración de agua, por lo cual se valora este impacto como **Puntual, Negativo, Permanente, a Largo plazo, Irreversible, Compensable, Forzoso/inevitable y Adverso poco significativo.**

Agua.

Los impactos originados durante esta etapa pueden ser considerables en lo que se refiere a la generación de aguas residuales, o aceitosas se considera **Puntual, negativo, permanente, a largo plazo, Irreversible, Mitigable, Forzoso/inevitable y Adverso significativo.**

Aire.

El impacto es principalmente originado por las emisiones de las fuentes móviles. Durante la descarga de combustible a los tanques de almacenamiento y durante el despacho de los vehículos, se liberan gases como resultado de la evaporación de la gasolina. Si se toma en cuenta que el sitio del proyecto será a cielo abierto y el factor de dilución es alto por los vientos que se presentan, este impacto se puede evaluar como **Puntual, Negativo, Permanente, a Largo plazo, Irreversible, Mitigable, Forzoso/inevitable y Adverso significativo.**

Ruido.

Impacto generado principalmente por los automóviles de los clientes que acuden a la instalación; aunque no se considera muy significativo puesto que se encuentra en una vía muy transitada, donde el flujo vehicular y el ruido que se genera es mayor que el de las instalaciones, por lo cual éste impacto lo podemos definir como **Mínimo o Nulo.**

Recursos Naturales.

Flora. A las áreas jardinadas que se localizan dentro de la instalación se les proporciona mantenimiento y cuidado constante con la finalidad de que los usuarios no afecten o dañen las áreas propuestas. Si se toma en cuenta que se fomentará el

cuidado y respeto de éste tipo de espacios y la no presencia de organismos de flora o fauna de importancia considerable, se considera este impacto como **Puntual, positivo, Permanente, a Largo plazo, Irreversible, compensable, Forzoso/inevitable y Benéfico significativo.**

Socioeconómico.

Se generan fuentes de empleo, lo cual influye de manera directa contribuyendo al desarrollo de la zona, por lo cual el impacto se valora en **Puntual, Positivo, Permanente, a Largo plazo, Irreversible, Compensable, Forzoso/inevitable y Benéfico muy significativo.**

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS

AMBIENTALES

A continuación se darán a conocer las disposiciones y acciones que se deberán aplicar para atenuar, reducir y en su caso evitar los impactos que se presenten durante la etapa operación de la Estación de Servicio.

Es obligación del promovente y cumplir con las medidas de mitigación que le correspondan, así como las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas de Referencia y demás disposiciones legales aplicables en materia de protección ambiental, con el fin de evitar al máximo la afectación al ambiente por el desarrollo del proyecto.

- Riesgo de contaminación ambiental por los residuos sólidos no peligrosos que se producirán en las oficinas administrativas, baños y áreas de despacho.

Continuar con el uso de recipientes con capacidad suficiente para coleccionar los residuos sólidos urbanos antes de su disposición final, los cuales se cuidará cuidadosamente cumplan su función de manera adecuada, se cambiarán o repararán cuando sea necesario.

Monitorear las conexiones con el drenaje municipal para detectar fugas, para asegurar la correcta disposición de las aguas residuales.

- “Riesgo de contaminación ambiental por aceites gastados, latas de aceites, estopas y refacciones usadas cubiertas de aceite”.

Destinar un área específica como almacén temporal de residuos peligrosos el cual deberá cumplir con las características establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, y seguir disponiendo dichos residuos con una empresa autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para su recolección y disposición final.

- “Riesgo de contaminación ambiental por un mal manejo de los lodos residuales que se generan en la trampa de combustibles.”

Monitorear y continuar con la limpieza de la trampa de grasas por la empresa autorizada la cual proporciona al propietario el servicio de retiro, transporte y disposición final.

Actualmente la empresa se encuentra en regularización de “Alta como microgenerador de Residuos Peligrosos” ante la Agencia.

- “Riesgo de contaminación del suelo y del agua subterránea por eventual fuga de combustibles desde los tanques de almacenamiento.”

Realizar la revisión periódica a través del pozo de observación para detectar la presencia de hidrocarburos de acuerdo con la NOM-EM-001-ASEA-2015 y al Manual Operativo de PEMEX.

Riesgo de accidentes por mala operación

Seguir los lineamientos para despacho de productos al público consumidor y los lineamientos para la recepción, establecidos en la NOM-005 -ASEA-2016.

Riesgo de accidentes por falta de señalización dentro de las instalaciones

Continuar con el mantenimiento de señalización establecida dentro del polígono de la estación de servicio.

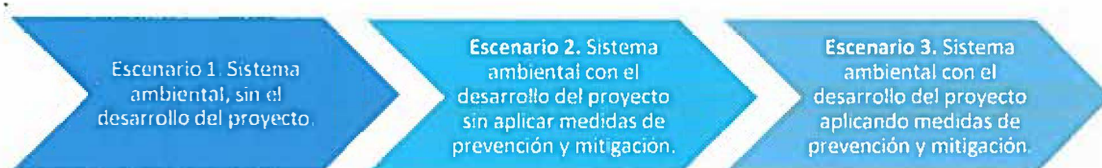
Impactos residuales

No se tienen contemplados la existencia de impactos ambientales significativos por la operación del proyecto.

Pronóstico del escenario

En el área de estudio, las afectaciones a los componentes que conformaban el sistema ambiental fueron en su mayoría puntuales y/o locales- temporales en el sistema abiótico (calidad del aire y agua), puntuales- permanentes en el sistema biótico (vegetación y fauna).

- Con base en la información obtenida a partir de los sistemas ambientales, del análisis de impactos y de las medidas de mitigación, se describen posibles escenarios (etapa de operación) para el Sistema Ambiental:



ATRIBUTO AMBIENTAL	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO CON PROYECTO, SIN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO CON PROYECTO, CON APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Aire	Presencia de pequeñas emisiones de gases durante el trasiego.	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases en las actividades de trasiego.	Las emisiones se consideran despreciables y de acuerdo a la zona no se consideran obligatorios los sistemas de recuperación de vapores.
Suelo	Zona Urbana	Contaminación por disposición inadecuada de residuos.	Correcta disposición de residuos lo que conlleva a una correcta operación de la Estación de Servicios, sin afectar el medio ambiente o a terceros.
Paisaje	Zona urbana, a orilla de carretera.	La zona presenta crecimiento poblacional y actividades antropogénicas debido a su ubicación en áreas urbanas.	Se cuenta con áreas verdes en constante mantenimiento.

Flora y Fauna	No hay presencia de especies de difícil regeneración o bajo la NOM-059-SEMARNAT-2001.	Posiblemente existiría la pérdida de la poca fauna nativa, debido al crecimiento de la ciudad de Martínez de la Torre.	El proyecto tiene incorporadas áreas verdes, la medida mejorará la estética del sitio.
----------------------	---	--	--

a) Procedimiento para supervisar las medidas de mitigación

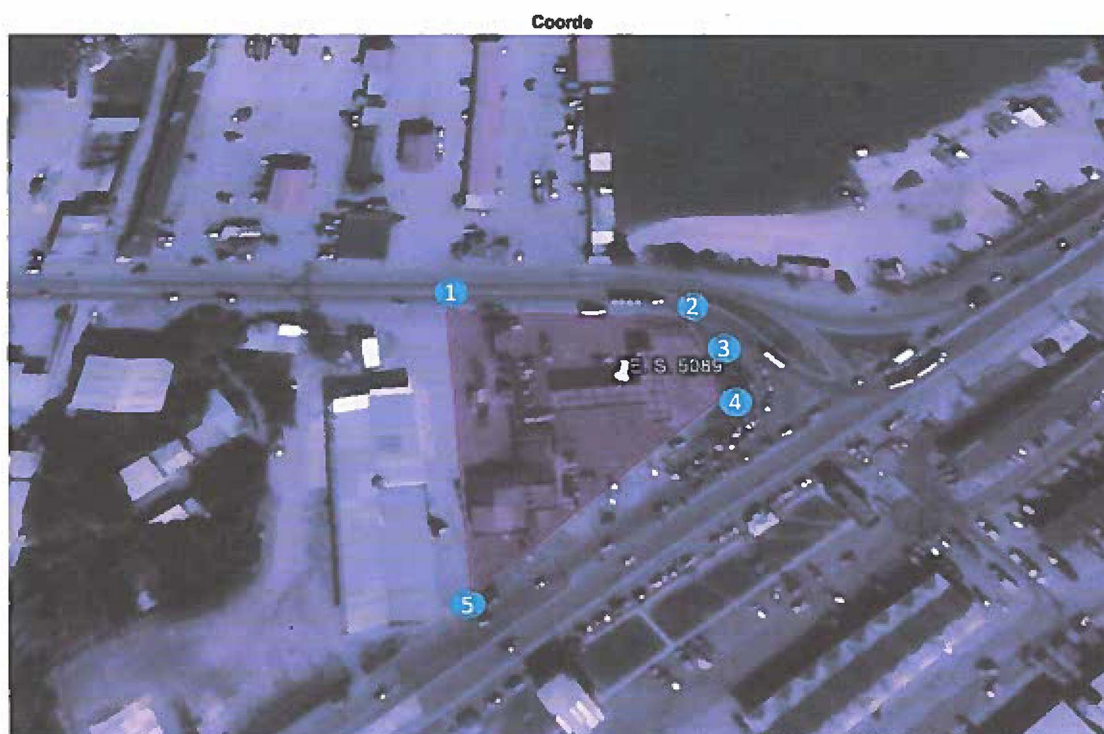
Programa de vigilancia ambiental

El Programa de vigilancia ambiental tiene como objetivo vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, mediante la aplicación de procedimientos que permitan su supervisión, apoyados en indicadores ambientales que se puedan monitorear a lo largo de las diferentes etapas del proyecto.

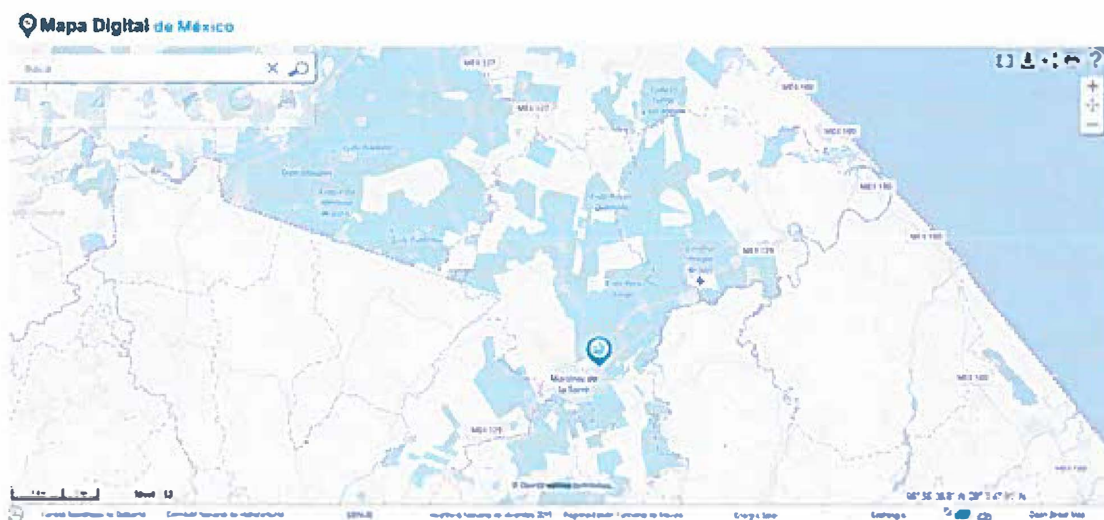
A continuación se presenta el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental para la etapa de operación de tal forma que se cuente con un instrumento metodológico para el cumplimiento y evaluación de las medidas propuestas a través de indicadores de seguimiento de calidad ambiental.

ACTIVIDADES QUE IMPACTAN SOBRE LOS COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS SOBRE LOS COMPONENTES AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
AIRE			
Emisiones de gases de combustión por vehículos.	Alteración local y temporal de la calidad del aire por las emisiones de gases de combustión.	Implementación de programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	Bitácora de mantenimiento
RUIDO			
Incremento de los niveles de ruido por el tránsito de los vehículos y uso de maquinaria y equipos.	Incremento temporal de los niveles de ruido	Implementación de Programa de mantenimiento preventivo y Correctivo.	No deberá sobrepasar el límite de 68 dB establecido en la NOM-081 SEMARNAT-1994.
SUELO			
Almacenamiento, y manejo de materiales y residuos Peligrosos.	Contaminación del suelo por mal manejo de residuos.	Implementación de un procedimiento de Manejo de materiales y residuos peligrosos.	Bitácora de registro
Emisiones de vapores por escapes en la actividad de trasiego de combustibles.	Alteración local temporal de la calidad del aire por los vapores prófugos.	Las emisiones se consideran despreciables y de acuerdo a la zona no se consideran obligatorios los sistemas de recuperación de vapores.	Bitácora de registro
AGUA			
Contaminación por aguas negras.	Contaminación del suelo, subsuelo y mantos freáticos.	Implementación de Programa de mantenimiento.	Bitácora de mantenimiento

III.6 Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.

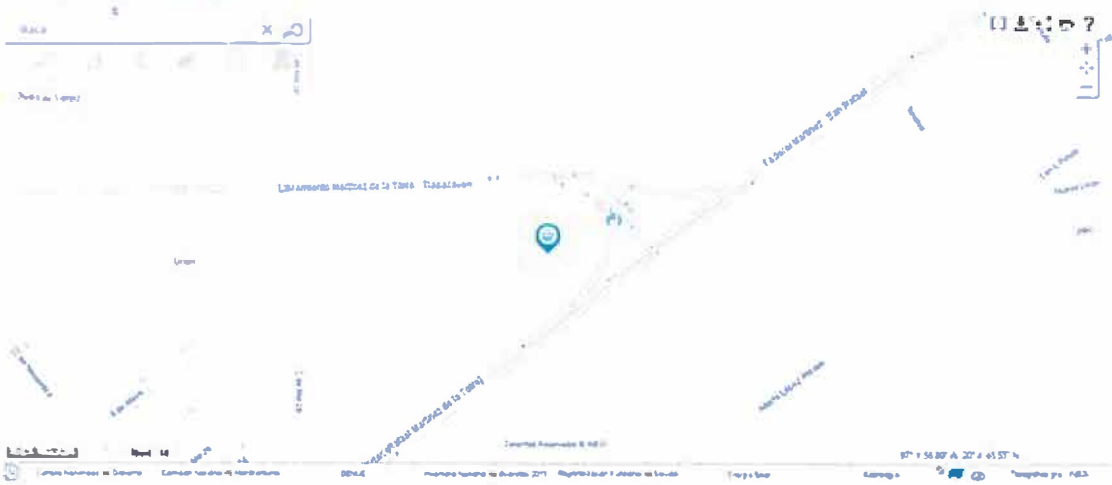


Estación de Servicio No. 5089.



Ubicación de la Estación de Servicio en Martínez de la Torre, Veracruz.

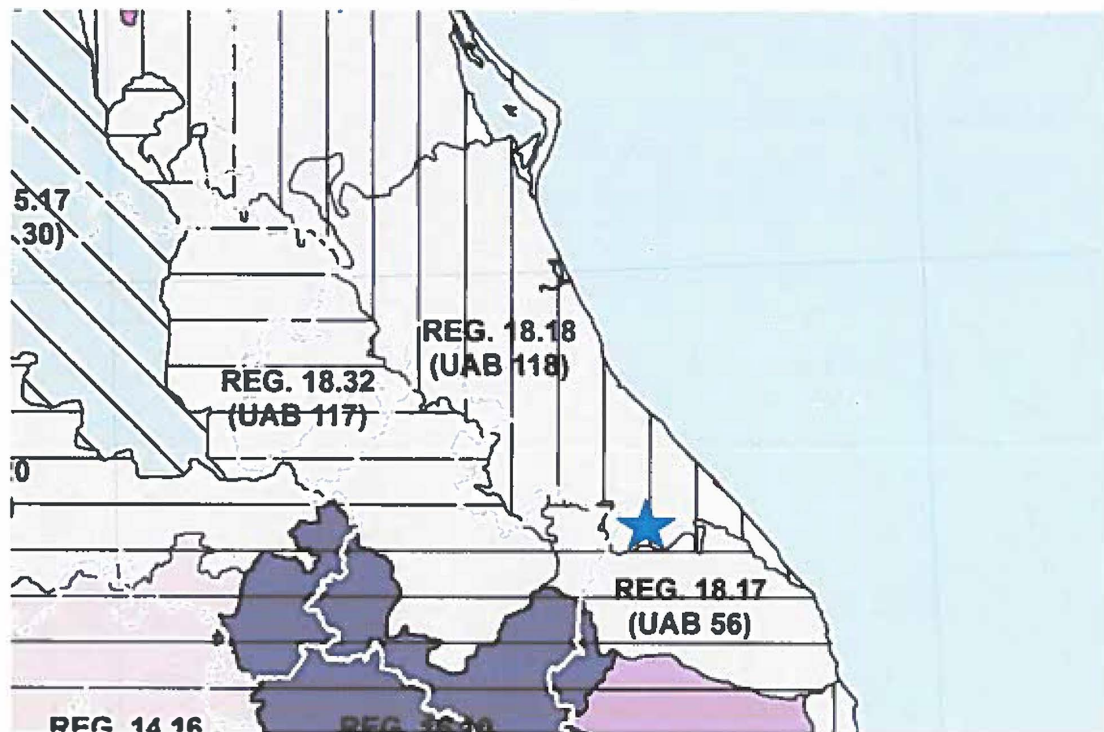
Mapa Digital de México



Ubicación de la Estación de Servicio en Martínez de la Torre, Veracruz.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

POEGT del sitio del proyecto



Región Ecológica 18.32 (UAB 118)

Fuente: INEGI Mapa en línea

III.7 Condiciones adicionales

Debido a que la Estación de Servicio se encuentra dentro de la mancha urbana de la ciudad de Martínez de la Torre, se considera que está en un área con un impacto que precede a la construcción de la misma, por lo tanto, es muy difícil eliminar los impactos ya infringidos, pero es posible promover una operación y mantenimiento sustentables que minimicen, mitiguen y controlen los impactos que éstas operaciones suelen ocasionar.

Dentro de las técnicas utilizadas para la mitigación y minimización de los impactos están la correcta separación, identificación y disposición de los Residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos (botes señalizados, almacén temporal, señalización, trampas de aceite).

También es importante la capacitación del personal. Lo anterior con el fin de prestar un mejor servicio y al mismo tiempo preservar y proteger el sistema ambiental en el que está inmersa la Estación de Servicio ya que los trabajadores son los encargados de llevar las actividades diarias de la empresa.

Bibliografía

- Ley general de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental Veracruz-Llave.
- Ley de Prevención y Gestión de Residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave
- Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. (POEGT)
- Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Veracruz.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe
- Programa de Ordenamiento Veracruz.
- Mapa Digital de México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- NOM-EM-001-ASEA-2015
- NOM-005-ASEA-2016
- Prontuario de Información Geográfica Municipal
- Portal de Geoinformación Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad
- Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017
- Atlas Nacional de Riesgos CENAPRED. Sistema de Información Geográfica sobre Riesgos
- D. Pereyra, J. Pérez, M. Salas (s/a). Hidrología Veracruz.
- A. Medina, T. Salazar, J. Álvarez (s/a). Fisiografía y Suelos Veracruz
- E. Ellis, M. Martínez (s/a). Vegetación y Uso de Suelo Veracruz.